



**Modelo de fiscalización administrativa y ejecución  
coactiva para el cumplimiento de los procedimientos  
administrativos en el Distrito de Pangoa, Región Junín –  
2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Br. Wilson Franklin Perez Mercado

**ASESOR:**

Mg. Guido Junior Bravo Huaynates

**SECCIÓN:**

Derecho

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Control Interno

**PERÚ - 2018**

Pagina de jurado

Dr. Mitchell Alarcón Díaz

Presidente

Dra. Galia Susana Lescano López

Secretario

Mg. Guido Junior Bravo Huaynates

Vocal

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a mis padres por haberme dado tanto apoyo incondicional, a mi esposa y a mi hijita que son mi motor y motivo de superación; así como al alcalde del distrito de Pangoa, prov. Satipo, reg. Junín, y todos sus ciudadanos.

### **Agradecimiento**

Agradesco a Dios, quien me dio la fortaleza para culminar con éxito esta grata experiencia.

A la Universidad Cesar Vallejo, por brindarme la oportunidad de continuar con mi desarrollo profesional.

Al Mgtr. Guido Junior Bravo Huaynates por su acertada dirección y colaboración en la elaboración de la presente tesis.

A mi esposa, y a mi hija por brindarme su cariño, su amor, y su apoyo constante.

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por haberme dado la autorización para aplicar los instrumentos de recolección de datos.

A mis compañeros de aula con quienes me senti acompañado y me ofrecieron su amistad.

## Declaración de autenticidad

Yo, Wilson Franklin Perez Mercado, estudiante de la Maestría en Gestión Pública, en la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo - Sede Lima Norte; declaro que el presente trabajo académico de investigación titulado “Modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017”, es de mi absoluta autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 30 de Setiembre de 2017.

---

Wilson Franklin Perez Mercado

DNI: 45966844

## Presentación

En cumplimiento a la normatividad para la elaboración de tesis establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos para optar el Grado de Maestro en Gestión Pública, se presenta ante ustedes el trabajo de investigación titulada “Modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017”, con el objetivo de determinar la relación entre las variables “modelo de fiscalización administrativa” y “ejecución coactiva”, y la relación que existe entre las dimensiones de la primera variable con la segunda variable.

La presente investigación consta de siete capítulos, en el capítulo I: desarrollamos sobre la Introducción, que comprende la realidad problemática, los trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, las hipótesis y objetivos; en el capítulo II: desarrollamos el método, que comprende el diseño de investigación, las variables, operacionalización de variables, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y los aspectos éticos. En el capítulo III: desarrollamos los resultados; en el capítulo IV: la discusión; en el capítulo V: las conclusiones; en el capítulo VI: las recomendaciones; y en el capítulo VII: las referencias bibliográficas; y como parte complementaria están los anexos, donde se adjuntan las matrices, instrumentos de investigación, fichas de validación, así como la base de datos de las variables y otras evidencias de la investigación.

Los resultados obtenidos con el programa SPSS presentaron un coeficiente de correlación de Spearman de ,046 y el valor de significancia igual a ,429 mayor a 0,05; por lo tanto, se acepta la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la Hipótesis alterna ( $H_1$ ), no existiendo correlación entre ambas variables.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

El autor

## Índice

	<b>Pág.</b>
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Lista de tablas	ix
Lista de figuras	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
<b>I. Introducción</b>	<b>14</b>
1.1. Realidad Problemática	15
1.2. Trabajos Previos	16
1.3. Teorías relacionadas al tema	19
1.4. Formación del Problema	39
1.5. Justificación del estudio	40
1.6. Hipótesis	41
1.7. Objetivos	42

<b>II. Método</b>	44
2.1. Diseño de investigación	45
2.2. Variables, operacionalización	46
2.3. Población y muestra	49
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	50
2.5. Métodos de análisis de datos	55
2.6. Aspectos éticos	56
<b>III. Resultados</b>	57
<b>IV. Discusión</b>	70
<b>V. Conclusiones</b>	75
<b>VI. Recomendaciones</b>	78
<b>VII. Referencias</b>	81

### **Apéndices**

Apéndice 1: Matriz de consistencia de la investigación.

Apéndice 2: Documento de autorización de aplicación de instrumentos.

Apéndice 3: Instrumentos de investigación (primera y segunda variable).

Apéndice 4: Certificados de validación de los instrumentos.

Apéndice 5: Base de datos de ambas variables (excel).

Apéndice 6: Artículo científico.



**Lista de tablas**

	Página
Tabla 1. Matriz de operacionalización de la variable modelo de fiscalización administrativa	45
Tabla 2. Matriz de operacionalización de la variable ejecución coactiva	46
Tabla 3. Población del distrito de Pangoa 2017 distribuido en tres zonas	47
Tabla 4. Distribución aleatoria de la muestra en las tres zonas del distrito de Pangoa	48
Tabla 5. Validez de los instrumentos por el juicio de expertos	50
Tabla 6. Análisis de confiabilidad de la variable modelo de fiscalización administrativa	50
Tabla 7. Análisis de confiabilidad de la variable ejecución coactiva	51
Tabla 8. Niveles de la variable modelo de fiscalización administrativa	54
Tabla 9. Niveles de la dimensión normas de fiscalización administrativa	55
Tabla 10. Niveles de la dimensión procedimiento de fiscalización administrativa	56
Tabla 11. Niveles de la dimensión Imposición de sanciones y medidas complementarias	57
Tabla 12. Niveles de la variable ejecución coactiva	58
Tabla 13. Niveles de la dimensión normas de ejecución coactiva	59
Tabla 14. Niveles de la dimensión procedimiento de ejecución coactiva	60
Tabla 15. Niveles de la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares	61
Tabla 16. Modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva	62

Tabla 17. Las normas de fiscalización administrativa y la ejecución coactiva	63
Tabla 18. El Procedimiento de fiscalización administrativa y la ejecución coactiva	64
Tabla 19. La imposición de sanciones y medidas complementarias y la ejecución coactiva	65

**Lista de figuras**

	Página
Figura 1. Niveles de la variable modelo de fiscalización administrativa	57
Figura 2. Niveles de la dimensión normas de fiscalización administrativa	58
Figura 3. Niveles de la dimensión procedimiento de fiscalización administrativa	59
Figura 4. Niveles de la dimensión Imposición de sanciones y medidas complementarias	60
Figura 5. Niveles de la variable ejecución coactiva	61
Figura 6. Niveles de la dimensión normas de ejecución coactiva	62
Figura 7. Niveles de la dimensión procedimiento de ejecución coactiva	63
Figura 8. Niveles de la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares	64

## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017”, se trata de establecer la relación existente entre las variables “modelo de fiscalización administrativa” y “ejecución coactiva”, y la relación entre las dimensiones de la primera variable con la segunda variable.

El tipo de investigación utilizado fue descriptiva correlacional, de diseño no experimental y corte transversal; con una población de 27000 personas mayores de edad y una muestra no probabilístico intencional de 300 personas, también conocidas como muestras dirigidas, ya que los elementos que conforman la muestra se eligen a criterio del investigador; por lo tanto, la muestra se encuentra compuesta por los pobladores de las tres zonas del distrito de Pangoa: uno. La capital, dos. Los centros poblados, y tres. Las comunidades nativas. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario de dieciséis preguntas para la primera variable, y catorce preguntas para la segunda variable. Los instrumentos fueron validados obteniendo una confiabilidad de alfa de Cronbach de 0,928 para la variable “modelo de fiscalización administrativa” y 0,754 para la variable “ejecución coactiva”.

Asimismo, los resultados obtenidos con el programa SPSS presentaron un coeficiente de correlación de Spearman bajo, y el valor de significancia mayor a 0,05; por lo tanto se acepta la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la Hipótesis alterna ( $H_1$ ), no existiendo correlación entre ambas variables, y tampoco entre las dimensiones de la primera variable con la segunda variable.

Palabras claves: denuncia, fiscalización, ejecución, sanción, multa.

## ABSTRACT

The present research work entitled "Administrative control model and coercive execution for compliance with administrative procedures in the district of Pangoa, Junín region - 2017", seeks to establish the relationship between the variables "model of administrative control" and "Coactive execution", and the relationship between the dimensions of the first variable with the second variable.

The type of research used was descriptive correlational, non-experimental design and cross-section; with a population of 27,000 people of legal age and an intentional non-probabilistic sample of 300 people, also known as directed samples, since the elements that make up the sample are chosen at the discretion of the researcher; therefore, the sample is composed of the inhabitants of the three zones of the Pangoa district: one. The capital, two. The population centers, and three. The native communities. For data collection the survey technique was used and as a tool a questionnaire of sixteen questions for the first variable, and fourteen questions for the second variable. The instruments were validated obtaining a reliability of Cronbach's alpha of 0.928 for the variable "administrative control model" and 0.754 for the variable "coercive execution".

Likewise, the results obtained with the SPSS program had a low Spearman correlation coefficient, and a significance value higher than 0.05; therefore the null hypothesis (Ho) is accepted and the alternative hypothesis (H1) is rejected, there being no correlation between both variables, nor between the dimensions of the first variable and the second variable.

Keywords: denunciation, inspection, execution, sanction, fine.

## **I. Introducción**

### 1.1. Realidad problemática

Se observa en nuestra sociedad la falta de compromiso en los ciudadanos para cumplir las ordenanzas municipales, será por la falta de conocimiento o simplemente porque es más fácil hacer una acción sin tanto trámite?, lo cierto es que si se hace un recorrido por las diferentes calles de una determinada ciudad de nuestro País -por más pequeña que sea-, es lógico que se observara desmonte y basura acumulados en las franjas de los ríos, en las bermas laterales y centrales de las calles, en los parques, en los estadios y a unos metros de cada salida de la ciudad; establecimientos comerciales de todos los giros ocupando las veredas y pistas obstaculizando el paso peatonal y el tránsito vehicular; viviendas en construcción y construidas sin licencia de edificación; establecimientos comerciales sin licencia de funcionamiento, sin certificado de defensa civil vigente, con extintores vencidos, sus trabajadores sin carnet de sanidad; inmuebles de propiedad del estado invadidos; entre otros muchos sucesos.

Respecto a lo descrito precedentemente, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 46° sobre sanciones, a dispuesto que las normas aprobadas por las municipales son obligatorias, y su no cumplimiento acarrea la imposición de sanciones, dejando a salvo el derecho de promover acciones judiciales civiles y penales a que hubiere lugar; asimismo, ha dispuesto que, las ordenanzas determinan las sanciones por las infracciones de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de las faltas, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o conocidas como complementarias.

De otro lado, muchas de las municipalidades distritales ubicadas en lo más recóndito de nuestro país no cuentan con un ejecutor coactivo, esto trae como consecuencia que por más sanciones que se imponga por infracciones consumadas, no se logre ejecutarlas; por lo tanto, los pobladores conocedores de esta carencia de parte de la administración, actúan a su buen criterio y sin cumplir las ordenanzas municipales, a sabiendas que si son sancionados no van pagar multa alguna.

En la Municipalidad del distrito de Pangoa, el Departamento de Comercialización dependiente de la División de Servicios Públicos, y esta su vez de la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, es la encargada de la fiscalización administrativa de sus pobladores; sin embargo, no cuentan con un modelo de fiscalización administrativa que esté adecuada a las exigencias, competencias, lineamientos y realidad actual de su jurisdicción; sumado a ello, no cuentan con un ejecutor coactivo que se encargue de ejecutar las multas que hayan quedado firmes y expeditos a ser ejecutados.

## 1.2. Trabajos previos

### **Internacionales.**

Bustamante (2013), en su tesis titulada “Comerciantes informales del centro de la ciudad de Malacha de las calles Sucre, Guayas, Boyacá y 9 de Mayo del año 2013”, de características descriptiva, explicativas y positivas, las mismas que se cumplieron mediante la revisión bibliográfica de la información científica, guías de observación en el lugar donde se desenvuelven los comerciantes y encuestas a una muestra de 80 comerciantes informales y comunidad, de una población de 832.564 pobladores económicamente activa, concluyo que el impacto que tiene la presencia de los comerciantes informales del casco central de la ciudad de Machala causa malestar en la ciudadanía por el desorden primeramente vehicular y la presencia de consumidores en forma desordenada para sus compras, la ciudadanía manifiesta que deben ser ubicados en un lugar específico para que ellos puedan ofrecer en mejor manera sus productos.

Rezabala (2014), en su tesis de maestría titulada “La jurisdicción coactiva y el principio de independencia judicial”, de tipo de investigación bibliográfica y documental, de campo, descriptiva, y factible, con una población de 3500 abogados en libre ejercicio y una muestra de 97 abogados, aplicando la técnica de la encuesta, concluyo que la administración pública se encuentra en ventaja frente a la función judicial, por lo que se debe establecer medidas que precautelen la tutela judicial y no se vulneren principio constitucionales como son el de independencia judicial y seguridad jurídica.



Utreras (2015), en su tesis de maestría titulada “La jurisdicción coactiva como medio de ejecución en el derecho público”, utilizando la modalidad cualitativa, cuantitativa, categoría interactiva, no experimental, diseño descriptivo, en base a indicadores o deducciones realizadas por medio de la hermenéutica jurídica, es decir, estudio o interpretación de diferentes leyes, y tomando como muestra 5305 entre autos, resoluciones, excepciones, e impugnaciones, así como las sentencias expedidas por los Tribunales de Contencioso Administrativo y Tribunal Distrital de lo Fiscal y Corte Nacional de Justicia de Ecuador, concluyo que el objetivo principal de esta jurisdicción coactiva es garantizar la agilidad y rapidez en el recaudo de los créditos por cualquier concepto pendientes de pago.

Abril (2013), en su tesis de maestria titulada “Creación de una ordenanza municipal para garantizar el debido proceso previo a la sanción disciplinaria a los empleados del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipalidad de Ambao”, utilizando un tipo de investigación bibliografica, documental y de campo, con diseño de investigación exploratoria, descriptiva, no experimental y propositiva, aplicando la tecnica de encuesta en una población y muestra de 40 servidores publicos, determino que es necesario crear una Ordenanza “Código de ética” para gaantizar el debido proceso previo a la sanción disciplinaria a los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambatio.

### **Nacionales.**

Cantos (2014), en su tesis de doctorado titulada “Modelo de Administración Tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa”, utilizando métodos de investigación teóricos como el histórico lógico, análisis documental y el sintético estructural, el método empírico que se basa en la observación científica, mediante la aplicación de la encuesta aplicada en una muestra de 378 personas del total de 25069 personas que representan a las personas usuarias de los servicios del GAD cantonal, obtuvo como resultado que uno de las debilidades de la institución es que carecen de un buen modelo de tributación eficiente y la falta de una cultura del pago de impuestos. Se concluyó que las ordenanzas municipales y las

poquísimas normas de carácter tributario que existen sobre la recaudación no están actualizadas y datan del año 1995. Finalmente diseñó un modelo de la administración y recaudación de la recaudación tributaria y no tributaria de la Municipalidad de Jipijapa.

Ganoza (2015) en su tesis de maestría titulada “Aplicación de un plan estratégico para la mejora de la gestión pública de la Municipalidad de Puerto Eten 2015-2020”, utilizando métodos de investigación aplicada, con una población y muestra de 51 colaboradores, diseño no experimental, y utilizando la técnica de encuesta, determino que un plan estratégico mejora significativamente la eficacia, la calidad, la productividad y la gestión pública de la Municipalidad de Puerto Eten-Chiclayo 2015-2020.

Siclla (2015) en su tesis de maestría titulada “La gestión de alimentos y bebidas en los establecimientos de comida ambulatoria participantes del concurso “Ceviche con sentimiento”, investigación cuantitativa de diseño no experimental de tipo descriptivo - correlacional, y utilizando la técnica de la encuesta en una muestra de 100 consumidores de alimentos ambulatorios de 8 establecimientos de comida, de un total de población de 135 consumidores, determino que la gestión de alimentos y bebidas es muy importante para la comercialización de alimentos, y concluyo que existen muchos establecimientos que no cumplen con los requisitos de una gestión, por otro lado el público consumir reconoce que podría afectar su salud, lo siguen consumiendo por varios motivos, especialmente por el precio y sabor.

González (2015) en su tesis de maestría titulada “El error de comprensión culturalmente condicionado, regulado en el artículo 15° del Código Penal, y la vulneración de los derechos de las comunidades nativas e indígenas”, donde se utilizaron técnicas de acopio documental, el fichaje y la encuesta, con una población y muestra de 13 docentes de diversas universidades de Trujillo, y estudios de siete casos sobre error de comprensión culturalmente condicionado, determinando que el artículo 15° del Código Penal, que regula la institución del error de comprensión culturalmente condicionado, vulnera los derechos fundamentales a la igualdad de la persona humana, y el reconocimiento a la diversidad cultural prescritos en los incisos 2 y 19 de la Constitución Política,

porque en lugar de expresar un tipo de error de prohibición, se ha construido una fórmula similar a la del artículo 20° inciso 1 del Código Penal, que regula la inimputabilidad o la falta de capacidad de culpabilidad, de los integrantes de las comunidades nativas e indígenas del Perú.

### 1.3. Teorías relacionadas al tema

#### **Variable: Modelo de fiscalización administrativa.**

##### ***Concepto.***

Aguilar (2014) explico “La facultad de fiscalización se puede definir como la revisión y control de cumplimiento de las obligaciones (...)” (p.29)

Conforme a lo precitado, la fiscalización administrativa, es una de las competencias de los gobiernos locales donde se van a realizar actuaciones de investigación, de supervisión y control sobre el fiel cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles, derivados de normas legales o reglamentarias, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención de los riesgos que podrían producirse, y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

De comprobarse que los pobladores se encuentran vulnerando las prohibiciones y limitaciones derivados de normas que regulan la fiscalización administrativa, las autoridades correspondientes del gobierno local están facultados a imponer sanciones de multas, y también la suspensión de autorizaciones municipales o licencias de funcionamiento, aplicar clausuras temporales o definitivas, decomisos, retenciones de productos y mobiliarios, internamiento inmediato de vehículos, inmovilización al instante de productos, retiros de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición y otras.

La Municipalidad Distrital de Independencia (2016) refiere que la fiscalización administrativa es el procedimiento donde se realizan operativos e inspecciones que permitirán cautelar el cumplimiento de las normas de fiscalización administrativa, a través de un adecuado procedimiento de

fiscalización administrativa, así como detectar y proceder con la imposición de sanciones y medidas complementarias. Es importante que las actuaciones de fiscalización administrativa se encuentren debidamente normadas, así como que se siga un adecuado procedimiento de fiscalización, a efectos de que las sanciones y medidas complementarias impuestas no caigan en nulidad, que conlleven a responsabilidades administrativas de los que causaron dicha nulidad.

### **Dimensiones de la variable modelo de fiscalización administrativa.**

#### ***Dimensión 1: Normas de fiscalización administrativa.***

Pérez y Gardey (2009) indico: “Una norma es una regla que debe ser respetada, cumplida y que permita regular ciertas conductas o actividades.” (para. 1)

Gómez (2015) indico:

El Estado, en su rol de garante de los intereses públicos, ha emitido una serie de normas que condicionan el desarrollo de las actividades económicas al cumplimiento de determinados estándares o parámetros con el propósito de lograr una protección efectiva del medio ambiente y los recursos naturales en que convivimos. (p.76)

La Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas que regulan la fiscalización administrativa son obligatorias y su no cumplimiento conlleva a la imposición de sanciones, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales sobre las posibles responsabilidades civiles y penales. Cada gobierno local aprueba sus propias normas de fiscalización administrativa a través de ordenanzas municipales, lo que es de cumplimiento de todas las personas naturales o jurídicas, pública o privada aun cuando no tuviera domicilio real y/o legal dentro de su jurisdicción territorial.

Conforme a lo citado, la fiscalización administrativa se encuentra regulado de manera general por la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, que en su capítulo II, sub capítulo II, que comprenden los artículos 46° al 49°, expone sobre la “Capacidad sancionadora de los gobiernos locales.”

También se encuentra regulado de manera general por la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, pues la Ley en su título IV, capítulo I-A, que comprenden los artículos 228-A al 228-H, expone sobre “La actividad administrativa de fiscalización”; el capítulo II, que comprende el artículo 229°, expone sobre el “Procedimiento sancionador”; el subcapítulo I, que comprenden los artículos 230° al 233-A, expone sobre “La potestad sancionadora”; el subcapítulo II, que comprenden los artículos 234° al 237-A, expone sobre el “Ordenamiento del procedimiento sancionador”.

De otro lado, la fiscalización administrativa se encuentra regulado de manera local (distrital o provincial) a través de ordenanzas municipales que emiten cada gobierno local, mediante el cual también se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y un Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en esta última se detallan los códigos de infracción que los pobladores deben respetar y no vulnerar, de lo contrario, se harán acreedores de multas y de la ejecución inmediata o posterior de medidas complementarias señaladas precedentemente, con ello lo que se busca es tener una sociedad más ordenada y limpia, que sirva de modelo y/o ejemplo frente a los demás.

## **Dimensión 2: Procedimiento de fiscalización administrativa.**

Guzmán (s.f.) explico:

El principio de la conducta procedimental indica que los individuos que sean parte de un procedimiento administrativo sancionador – administrados y la propia autoridad administrativa-, deben ejecutar sus actos procedimentales guiados del respeto mutuo, la colaboración y, sobre todo, la buena fe. Ello implica reconocer los derechos a favor del administrado, pero también la exigencia de deberes en relación con su participación en el procedimiento administrativo.

Este principio es en realidad uno que podría aplicarse a gran parte del ordenamiento jurídico y que aparece para cautelar el adecuado funcionamiento de los procedimientos en general. (p.243)

En efecto, el procedimiento de la fiscalización administrativa se divide en una fase preliminar, la fase instructora y la fase sancionadora:

### **Fase preliminar.**

#### ***Denuncia.***

Es el medio por el cual un particular pone en conocimiento de la administración municipal la existencia de un hecho o hechos que pudieran constituir infracción, donde se debe expresar los datos de quien interpone la denuncia, el extracto y/o resumen detallado de los hechos que pudieran configurar la infracción, la fecha, el lugar donde se suscitaron, y, de ser posible, se deberá adjuntar los medios probatorios correspondientes, y la identificación del presunto infractor.

La administración debe dar respuesta al denunciante de las actuaciones realizadas al respecto, en un plazo que no deberá ser superior de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente día que tomó conocimiento de la misma, de lo contrario, podrá poner su queja, al amparo del artículo 158° de la Ley N° 27444, que regula sobre la “Queja por defectos de tramitación.”

De otro lado, si la denuncia resulta ser maliciosa o carece de fundamento, el denunciante deberá ser sancionado, si dicha acción se encuentra considerada como infracción al CUIS del gobierno local.

#### **Administrados.**

Son todas las personas naturales o jurídicas, Instituciones y/o entidades públicas o privadas y cualquier agrupación de ellas, aun cuando no tuviera constituido domicilio real y/o legal dentro del distrito, pasible de sanción administrativa por la vulneración de los códigos de Infracción del CUIS.

### **Derechos de los administrados fiscalizados.**

Los derechos que pueden exigir los administrados fiscalizados, son los siguientes:

- a) Ser informados de los motivos y sustento legal de la fiscalización, y del plazo probable del procedimiento.
- b) Ser informados de sus principales derechos y de sus obligaciones en el curso del procedimiento sancionador.
- c) Requerir las credenciales y el DNI de los inspectores.
- d) Pueden realizar grabaciones de las diligencias.
- e) Pueden solicitar se incluyan sus observaciones en las actas.
- f) Presentar sus descargos en los plazos concedidos, con los argumentos, los documentos, pruebas que consideren pertinentes.
- g) Ser asistidos por asesoría profesional si así lo consideren.
- h) Tener acceso al expediente por el cual se le ha aperturado procedimiento sancionador, en cualquiera de las fases del procedimiento sancionador.

### **Infracción.**

Es considerada infracción toda conducta de los administrados que implique el incumplimiento total o en parte de las disposiciones contenidas en el CUIS, vigentes en el momento de su comisión. En ningún caso, se considerará como infracción el incumplimiento de pago de una multa ya impuesta, ni las conductas previstas como infracciones en las normas emitidas por el poder ejecutivo, salvo que éstas faculten expresamente a los gobiernos locales a hacerlo.

### **Medidas complementarias.**

Las medidas complementarias son sanciones accesorias a la multa, la que se debe dar a conocer al administrado fiscalizado al aperturarse en su contra el procedimiento sancionador, estas son: la clausura temporal, la clausura definitiva, la demolición, la paralización, el retiro, la retención, el decomiso, la suspensión y/o cancelación de eventos, entre otras; asimismo, pueden ser adoptadas de

carácter provisional de manera previa o a la apertura del procedimiento sancionador.

### **Sanción.**

Es la consecuencia jurídica de carácter administrativo que se deriva de verificarse y constatarse la consumación de una infracción regulado en el CUIS de cada entidad municipal.

### **Los inspectores municipales.**

Son los encargados de realizar actuaciones y diligencias previas de investigación, de averiguación, supervisión e inspección, en la cual se recaba toda la información y medios probatorios necesarios que sirven de sustento, a efectos de determinarse previamente si concurren las circunstancias que justifiquen aperturar el procedimiento sancionador, lo que anotan en el acta de constancia de visita; para ello el inspector municipal administrativo está facultado para realizar las siguientes actuaciones:

- a) Exigir al administrado fiscalizado, exhiba la documentación, expedientes, archivos u cualquier otra información necesaria.
- b) Interrogar al administrado fiscalizado o a sus representantes, cualquiera de sus empleados y terceros, utilizando los medios que consideren necesarios.
- c) Realizar inspecciones inopinadas, pero siempre respetando el derecho a la inviolabilidad del domicilio cuando las circunstancias así lo ameriten.
- d) Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, impresiones y grabaciones previo conocimiento del administrado y, en general, utilizar los medios indispensables para generar un registro completo de su acción de fiscalización.
- e) Realizar exámenes periciales sobre la documentación.



### **Deberes de los inspectores municipales administrativos.**

Los deberes que deben cumplir los inspectores municipales administrativos en las diligencias de fiscalización, son los siguientes:

- a) Previo a las diligencias realizara la revisión de las documentaciones que contengan información relacionada con el caso.
- b) Se identificara a requerimiento de los administrados, presentando el credencial y documento nacional de identidad.
- c) Notificara al administrado la papeleta de infracción administrativa adjuntando el acta de constancia de visita, una vez finalizado la diligencia de inspección.
- d) Guardara absoluta reserva de toda la información obtenida en la diligencia.
- e) Sera imparcial en sus diligencias.

### **Acta de constancia de visita.**

Es el documento donde se anota todos los hechos constatados objetivamente en las actividades previas del procedimiento sancionador, contendrá mínimamente:

- a) Nombre y documento nacional de identidad de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- b) Lugar, fecha y hora de inicio y de clausura de la diligencia.
- c) Nombre y datos necesarios de los Inspectores municipales administrativos.
- d) Nombre y datos necesarios del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- e) Todos los hechos verificados en la diligencia de fiscalización.
- f) Las manifestaciones y observaciones de los administrados fiscalizados o de sus representantes.
- g) La firma y DNI de las personas participantes en la diligencia. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia en el acta.
- h) La negativa de la identificación y suscripción del acta de constancia de visita, del administrado con quien se entidad la fiscalización.

- i) Las actas de constancia de visita dejan constancia todos los sucesos y/o hechos verificados y constatados durante la diligencia, salvo que exista prueba en contrario.
- j) Las recomendaciones de mejoras o correcciones de las acciones desarrolladas por el administrado fiscalizado.
- k) La recomendación de la apertura del procedimiento sancionador.
- l) Las medidas correctivas aplicables al caso.

Copia del acta deberá ser entregada al administrado fiscalizado, conjuntamente con la papeleta de infracción administrativa.

### **Fase instructora.**

Es la fase donde se inicia el procedimiento sancionador en contra de un administrado, para lo cual se emite y notifica una papeleta de infracción administrativa, por la presunta infracción o infracción consumada de uno o más códigos de infracción del CUIS. Esta fase concluye con la emisión del informe final de instrucción.

Esta fase está a cargo de una autoridad instructora que tiene a su cargo a los inspectores municipales administrativos, supervisándolos y capacitándolos para el pleno ejercicio de sus actuaciones.

### **Papeleta de infracción administrativa.**

Es el documento por el cual se formula los cargos al posible sancionado, dando inicio al procedimiento sancionador, el cual contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y DNI de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- b) Domicilio del presunto infractor.
- c) Calificación del código de infracción y descripción detallada de la conducta infractora.

- d) Lugar donde se cometió la presunta infracción.
- e) Monto de la Multa a aplicar, de acuerdo a la UIT vigente, o al valor de la obra, de corresponder.
- f) Las medidas complementarias a aplicar, o aplicadas provisionalmente.
- g) La autoridad quien instruye el procedimiento y la norma jurídica que atribuya tal competencia.
- h) La autoridad competente para imponer sanción y la norma que atribuya tal competencia.
- i) El plazo para formular descargos.
- j) Nombre e identificación de los inspectores municipales administrativos.

### **Descargo.**

El administrado fiscalizado tendrá un plazo no menor de cinco (05) días hábiles para que en ejercicios de su derecho de defensa presente sus descargos respecto a la falta administrativa que se le imputa, adjuntando los medios probatorios que considere pertinentes.

### **Informe final de instrucción.**

Es el documento en la cual se evalúa y contrasta los medios probatorios obtenidos por los inspectores municipales administrativos en las diligencias de fiscalización, y los presentados en sus descargos por los administrados fiscalizados, para luego recomendar la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento sancionador. Con este documento se agota la fase instructora del procedimiento sancionador, y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y documento nacional de identidad de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- b) Domicilio del presunto infractor.
- c) La determinación motivada de las conductas que configuren infracción.
- d) La norma que regula la sanción.

- e) La sanción a proponerse o la no existencia de infracción.
- f) Las medidas complementarias a aplicar, o aplicada provisionalmente.
- g) Nombre y firma de la autoridad instructora.

El informe de instrucción será derivado a la autoridad sancionadora.

### **Fase sancionadora.**

#### ***Actividades previas.***

La autoridad sancionadora recibe el informe final de instrucción, y para decidir la sanción a imponer, puede ordenar se realicen actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento. Asimismo, el informe final de instrucción de la autoridad instructora debe ser notificado al administrado para que la absuelva en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles.

#### **Resolución de sanción.**

Vencido el plazo para absolver el informe final de instrucción, la autoridad sancionadora emitirá la resolución de sanción correspondiente, de manera motivada con los fundamentos y conclusiones de un informe legal, del acta de constancia de visita, la papeleta de infracción administrativa, las cuestiones planteadas en los descargos, el informe final de instrucción, y demás actuados, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por ello constituyan parte del acto. La resolución de sanción que se emita, dispondrá el valor de la multa y las medidas complementarias que correspondan, siempre que no hayan sido aplicados provisionalmente al inicio del procedimiento sancionador, o en su defecto, dispondrá el archivo definitivo del procedimiento sancionador.

La resolución de sanción será notificada al administrado intervenido, como al órgano que formuló la solicitud o a quién denunció, adjuntando copia de los documentos que sirvieron de sustento de la decisión.

### **Dimensión 3: Imposición de sanciones y medidas complementarias.**

Espinoza (2013) indico:

La potestad sancionadora es facultad de la administración, pues le permite gravar patrimonios, cancelar derechos o imponer restricciones a las facultades de los ciudadanos. Dicha potestad resulta complementaria al poder de mando para el cumplimiento del orden administrativo. (p.18)

Martin (2014) indico:

La administración pública tiene potestades sancionadoras. Una transgresión del ordenamiento jurídico-administrativo dispone emplear los medios idóneos y necesarios para establecer el equilibrio del orden jurídico perturbado. Sin embargo, no es suficiente retrotraer la situación al momento previo donde se produjo el daño, sino que, por la trascendencia de los bienes lesionados, es que se establecen como infracciones sancionables. (p.501)

Conforme a lo que indico los autores citados, la autoridad sancionadora reconocido por el titular de la entidad o quien tenga facultades delegadas para dar tal reconocimiento, es el único autorizado para emitir la resolución de sanción, resolviendo imponer una multa administrativa o la decisión de archivar el procedimiento sancionador; en efecto, muy aparte de imponer una multa como sanción principal, la autoridad sancionadora podrá adoptar otras sanciones que en la administración son conocidas como medidas complementarias, estas son: la clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, la suspensión de autorizaciones o licencias, el retiro de elementos antirreglamentarios, entre otras.

Moron (s.f.) explico:

Las medidas provisionales tratan de asegurar la eficacia de una futura resolución de sanción. Así se ha regulado en el artículo 236° de la Ley N° 27444, cuando afirma que las autoridades que instruyen el procedimiento podrán disponer se adopten medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final, con

sujeción a lo previsto por el artículo 146° de esta Ley. Nos referimos, a las medidas tales como la suspensión de los efectos del acto reclamado, el internamiento o depósito de bienes mientras se decide su decomiso, la rotación de personal sometido a investigación, las anotaciones preventivas en procedimientos registrales, otras. (p.142)

A diferencia de la misma multa, las medidas complementarias, pueden ser ejecutadas al inicio del procedimiento sancionador por la autoridad instructora, siempre que hubiera la posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir.

La Municipalidad Distrital de Independencia (2016) refiere que constatada la infracción, se aplicara la sanción pecuniaria y también la no pecuniaria o conocida como complementaria, a través de una resolución sancionadora que deberá emitirse y notificarse al administrado infractor. La subsanación de la infracción posterior a la notificación no exime al infractor del pago de la multa y a la ejecución de las medidas complementarias. Toda infracción consumada conlleva a la imposición de sanción y medidas completarías, como castigo de una incorrecta acción.

### **Concurso de infracciones.**

Se configura cuando en una diligencia de fiscalización, el inspector municipal administrativo observa que la conducta del administrado fiscalizado califica como más de una infracción. En ese sentido, aplicara la sanción que conlleve a la infracción que tenga mayor gravedad.

### **Reincidencia en la infracción.**

Se configura la reincidencia cuando el administrado fiscalizado comete la misma infracción dentro del plazo de un (1) año a partir del día siguiente que quedo consentida la Resolución que sanciono la primera infracción. Para que proceda la

sanción por reincidencia es necesaria la identidad entre todos los elementos constitutivos de ambas infracciones, con excepción del lugar y el tiempo.

### **Continuidad en la infracción.**

Se configura cuando el administrado fiscalizado a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer definitivamente la conducta infractora.

Para que se sancione por este hecho debe haber transcurrido por lo menos el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que se impuso la última sanción.

La reincidencia y continuidad en la infracción implica la imposición de una multa del doble de la sanción inicialmente impuesta. Si el administrado fiscalizado, pese a haber sido sancionado por continuidad o reincidencia, persiste en su conducta o reincide en ella, podría estar sujeto a una multa equivalente a la última que se le impuso más el veinticinco por ciento (25%) por ciento.

Las autoridades del procedimiento sancionador, no podrán atribuir el supuesto de continuidad en los siguientes casos, bajo sanción de nulidad:

- a) Cuando se haya presentado recurso administrativo de reconsideración o de apelación, interpuesto en contra de la última resolución de sanción.
- b) Cuando se encuentre en trámite recurso administrativo.
- c) Cuando la conducta por la cual se le impuso la resolución de sanción haya perdido el carácter de infracción por modificación del CUIS.

Estas mismas causales de nulidad son aplicables también para la reincidencia.

### **Prescripción de la infracción.**

La facultad de las autoridades del procedimiento sancionador para determinar la existencia de infracciones, prescribe a los (4) años, contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido, y desde el día que se realizó la última

acción de infracción en el caso de que sean continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de ser permanentes. Sin embargo, estos plazos se suspenden con la notificación de la papeleta de infracción administrativa que apertura el procedimiento sancionador; dicho plazo se reanudara inmediatamente si el procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de treinta (30) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

La autoridad sancionadora declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento sancionador cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de las infracciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones (CUIS).

Los administrados fiscalizados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad a quien corresponda su atención debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

#### **Extinción de la sanción.**

Las sanciones que imponga la autoridad sancionadora se extinguen por:

- a) Fallecimiento del infractor o disolución de la persona jurídica.
- b) Pago de multa.
- c) Compensación de la multa.
- d) Cumplimiento de sanciones no pecuniarias.
- e) Condonación a favor de una colectividad de infractores.
- f) Prescripción de la infracción.
- g) Declaración de la cobranza dudosa o recuperación onerosa de una multa.

#### **Caducidad del procedimiento sancionador.**

El plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciados de oficio es de nueve (09) meses, contados desde la fecha de notificado la papeleta de infracción administrativa, con el cual se da inicio al procedimiento sancionador. Este plazo puede ampliarse, por única vez, hasta tres (03) meses, mediante resolución



debidamente sustentada, previo a su vencimiento. La caducidad es declarada de oficio por la autoridad sancionadora, o a solicitud del administrado.

### **Medidas complementarias de carácter provisional.**

La autoridad Instructora puede ejecutar medidas complementarias de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución de sanción, siempre que no causen perjuicio de difícil o imposible reparación. Podrán ser modificadas por otras en el procedimiento sancionador, o revocadas de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que ya no son indispensables para la eficacia de la resolución de sanción. Las medidas de carácter provisional que se adopten son compensadas, en cuanto sea posible, con la resolución de sanción que pone fin al procedimiento sancionador, y son: decomiso, retención, retiro, recuperación de posesión de áreas de uso público, desmontaje, revocación o suspensión de autorizaciones, cancelación, clausura temporal y/o definitiva, paralización de obra, demolición, ejecución y restitución de obra.

### **Actos impugnables.**

En el procedimiento sancionador son impugnables las resoluciones de sanción; no cabe recurso impugnativo alguno contra la papeleta de infracción administrativa, las actas de constancia de visita, el informe final de instrucción, las cartas, oficios, requerimientos y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción. Su presentación, plazos y tramitación se realiza conforme al numeral 207.2 del artículo 207°, 208° y 209° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, con los requisitos previstos en el artículo 113° y 211° de la misma Ley, y adjuntando copia del documento nacional de identidad del recurrente o del poder que lo legitime a impugnar. En caso de ser representante de personas jurídicas, deberán acompañar copia de la vigencia poder.

Es competente para resolver los recursos de reconsideración de las resoluciones de sanción la misma Unidad Orgánica o Área que la emitió. Es

competente para resolver el los recurso de apelación, el superior inmediato de quien emitió la resolución de sanción.

La interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución de las multas o medidas complementarias. No obstante la autoridad a la que corresponda resolverlas, puede suspenderla de oficio o a petición de parte, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, y;
- b) Que se aprecie la existencia de un vicio de nulidad trascendente.

Con la resolución que se resuelva en segunda instancia, se da por agotada la vía administrativa del procedimiento sancionador, quedando expedito el derecho del administrado fiscalizado de impugnarla en la vía judicial.

### **La nulidad.**

Los administrados plantean la nulidad de las resoluciones de sanción por medio de los recursos administrativos, y es conocida y declarada por la autoridad competente para resolverla, debiendo observarse el artículo 11°, 12°, 13° y siguientes de la Ley N° 27444.

### **Variable 2: Ejecución coactiva.**

Pérez y Gardey (2016) indico:

El vocablo latino coactus, que puede traducirse como “impulso”, derivo en el término coactivo. Este adjetivo se emplea para calificar a aquel o aquello que desarrolla una coacción o que es una consecuencia de ella.

Un cobro coactivo, por otra parte, es una facultad que se atribuye a un organismo público para que pueda hacer efectivo el cobro de una obligación que tiene un ciudadano, sin la necesidad de que actúe el

Poder Judicial. Así el organismo se vuelve juez y parte en el proceso en cuestión. El cobro coactivo, de este modo, pone un pago forzado. (para.4)

Municipalidad de La Molina (s.f.) Indico:

La Ejecutoria Coactiva es el órgano que ejecuta las obligaciones tributarias y no tributarias en una municipalidad; y garantiza a los obligados el derecho a un debido procedimiento coactivo, recayendo la titularidad en los ejecutores coactivos designados por la Entidad. (para.1)

En efecto, la ejecución coactiva es la vía donde se van a ejecutar las obligaciones no tributarias establecidas en una resolución de sanción, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso de reconsideración o de apelación, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme. También serán exigibles las costas y gastos en que la entidad hubiere incurrido durante la tramitación del procedimiento.

### **Dimensión 1: Normas de ejecución coactiva.**

Indecopi (s.f.) indico “La tramitación del procedimiento de ejecución coactiva se rige por el TUO de la ley 26979, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que fuera publicado el 06 de diciembre de 2000)”. (para. 1)

Carbajal (2016) explico:

El procedimiento de ejecución es facultad de las entidades para hacer cumplir actos administrativos emitidos por la misma administración. En tal sentido, las obligaciones exigibles deben provenir de materias inherentes a las funciones que cada entidad tiene, basada en el reconocimiento que cada ley especial ha de considerar para cada administración. (p.13)

Conforme a lo citado por los autores, la ejecución coactiva en los gobiernos locales se regulan por la Ley N° 26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución

Coactiva, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF, y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. Además los gobiernos locales aprueban ordenanzas municipales y directivas sobre la materia, que deben ser respetados por todos los pobladores, que se encuentren inmersos en un procedimiento de ejecución.

## **Dimensión 2: Procedimiento de la ejecución coactiva.**

Indecopi (s.f.) indico:

La Ejecución Coactiva es un procedimiento que se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC), que contiene el mandato de pago, que debe cumplirse dentro de los siete días hábiles posteriores a su notificación. (para. 1)

En efecto, para la apertura del procedimiento de ejecución, se debe observar primeramente, que la resolución que aplica la sanción a ejecutar este emitido conforme a ley, se encuentre notificado, y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio dentro de los plazos de ley, o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles las costas y gastos en que hubiere incurrido la entidad durante el procedimiento.

El procedimiento de ejecución se inicia con la notificación de la resolución que contiene el mandato de cumplimiento de una obligación exigible, la misma que debe ser cumplida dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse medida cautelar o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas.

Vencido el plazo precitado, sin que el obligado haya cumplido con el mandato de la resolución de ejecución, el ejecutor podrá disponer se trabe las medidas cautelares que se disponen en el artículo 33° de la Ley N° 26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y de ser el caso, podrá mandar a ejecutar forzosamente la obligación de hacer o no hacer.

El procedimiento de ejecución termina con la suspensión del procedimiento coactivo cuando a) La deuda se haya extinguido o la obligación haya sido cumplida; b) La obligación se encuentre prescrita; c) La acción se siga contra una persona que no es el obligado; d) Se haya omitido la notificación del acto de ejecución; e) Se encuentre en trámite o pendiente de vencimiento el plazo para la presentación del recursos impugnatorios o demanda contencioso administrativa, o contra el acto administrativo que determine la responsabilidad solidaria en el supuesto contemplado en el artículo 18, inciso 18.3, de la Ley N° 26979; f) Exista convenio de liquidación judicial o extrajudicial o acuerdo de acreedores, cuando el obligado haya sido declarado en quiebra; g) Exista resolución que concede el aplazamiento y/o fraccionamiento de pago; h) Cuando se trate de empresas en proceso de reestructuración patrimonial; i) Cuando se acredita que se ha cumplido con el pago de la obligación ante otra municipalidad que se atribuye la misma competencia territorial por conflicto de límites.

Adicionalmente, el procedimiento de ejecución deberá suspenderse, bajo responsabilidad, cuando exista mandato del Poder Judicial en el curso de un proceso de amparo o administrativo, o cuando se dicte medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo.

### **Dimensión 3: Ejecución de sanciones y medidas cautelares.**

Jaramillo (2015) indico:

“Al ser el procedimiento coactivo, un procedimiento administrativo y no judicial, este está a cargo netamente de un funcionario recaudador perteneciente a las respectivas administraciones tributarias; ya sea central, sectorial, o de excepción; que es aquel, encargado de la dirección, control conducción, organización y supervisión del procedimiento de ejecución de acción coactiva, con el fin superlativo de la recuperación de la deuda a cargo del contribuyente frente a la administración; el cual, no cumplió con el pago pertinente y oportuno de la misma y mucho menos la impugno dentro del plazo que las

normas reguladoras pertinentes para el efecto permiten como un mecanismo de garantía". (p.58)

Estela (2012) incido:

La ejecución forzosa se produce previo apercibimiento al obligado, para procurar el cumplimiento de obligaciones y deberes generados al administrado en una resolución, por la negativa del administrado de cumplir con las mismas, salvo en los casos en que se suspenda la ejecución de acuerdo a la Constitución o la Ley, cuando sean exigidas por la intervención de los órganos jurisdiccionales. (p.238)

Conforme a lo indicado por el autor citado, la ejecución de las multas administrativas y en algunos casos de las medidas complementarias, así como de las multas tributarias, en nuestro país está a cargo de un ejecutor coactivo, elegido mediante concurso de méritos y considerado como funcionario municipal.

Las multas serán ejecutadas una vez vencido el plazo de siete (07) días hábiles concedidos para su pago voluntario, para lo cual el ejecutor coactivo podrá hacer uso de las medidas cautelares regulados en el Artículo 33° de la Ley N° 26979, estas son: a) Embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante legal de la empresa y/o negocio; b) En forma de depósito o secuestro conservativo, el que se ejecutará sobre los bienes ubicados en cualquier establecimiento, incluido los comerciales o industriales u oficinas de profesionales independientes; c) En forma de inscripción, debiendo anotarse en los registros públicos u otro registro, según corresponda, y; d) En forma de retención, que recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros.

Palacios (2012) Indico:

Este proceso tiene por finalidad establecer si el procedimiento de ejecución ha sido iniciado y/o tramitado conforme a las disposiciones

previstas por la LPEC. Así, el artículo 23° de la LPEC establece que “El procedimiento de ejecución coactiva puede ser sometido a un proceso que tenga por objeto exclusivamente la revisión judicial de la legalidad y cumplimiento de las normas previstas para su iniciación y trámite (...)”. (p.255).

#### **1.4. Formulación del problema.**

##### **Problema general.**

¿Cuál es la relación entre modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en los pobladores del distrito de Pangoa, región Junín - 2017?

##### **Problema específico.**

##### **Problema específico 1.**

¿Cuál es la descripción de las características del modelo de fiscalización administrativa para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017?

##### **Problema específico 2.**

¿Cuál es la descripción de las características de la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017?

##### **Problema específico 3.**

¿Cuál es la relación entre las normas de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín - 2017?

**Problema específico 4.**

¿Cuál es la relación entre el procedimiento de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín - 2017?

**Problema específico 5.**

¿Cuál es la relación entre la imposición de sanciones y medidas complementarias y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín - 2017?

**1.5. Justificación del estudio****Justificación teórica.**

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente, porque brinda muchos conocimientos de fiscalización administrativa y ejecución coactiva a los servidores públicos, funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades en el desempeño de sus funciones.

**Justificación práctica.**

Se justifica prácticamente porque el modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva que planteamos, podrá ser aplicado por los servidores públicos, funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Pangoa, con lo cual podrán reducir rápidamente las faltas administrativas, que conlleva a la imposición de sanciones de multa y la ejecución de medidas complementarias de: retiro, demolición, paralización, decomiso, internamiento de vehículos, clausura temporal o definitiva, etc.; y de otro lado, permitirá que se cumplan los procedimientos administrativos para obtener licencias de funcionamiento, certificado de seguridad en edificaciones, autorizaciones para instalación de



anuncios publicitarios o toldos, licencia de edificación; autorización municipal para excavaciones, ocupación temporal de la pista, vereda o bermas, entre otros.

### **Justificación social.**

Se justifica socialmente porque la presente investigación permitirá crear conciencia en los pobladores del distrito de Pangoa, a tal punto que reflexionaran de sus incorrectas acciones y podrán darse cuenta que si todos cumplen las normas municipales, la ciudad se verá más limpia, ordenada, sus hijos podrán crecer en un ambiente más saludable, y no se harán acreedores de multas.

## **1.6. Hipótesis**

### **Hipótesis General.**

Existe relación entre el modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín - 2017.

### **Hipótesis específica.**

#### **Hipótesis específica 1.**

Existe relación entre las normas de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017.

#### **Hipótesis específica 2.**

Existe relación entre el procedimiento de la fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017.

### **Hipótesis específica 3.**

Existe relación entre la imposición de sanciones y medidas complementarias y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Pangoa, Región Junín – 2017.

#### **1.7. Objetivos**

##### **Objetivo general.**

Determinar la relación existente entre el modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en los pobladores del distrito de Pangoa, región Junín - 2017.

##### **Objetivos específicos.**

##### **Objetivo específico 1.**

Describir las características del modelo de fiscalización administrativa para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017.

##### **Objetivo específico 2.**

Describir las características de la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017.

##### **Objetivo específico 3.**

Determinar la relación de las normas de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín - 2017.

**Objetivo específico 4.**

Determinar la relación de los procedimientos de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín - 2017.

**Objetivo específico 5.**

Determinar la relación de la imposición de sanciones y medidas complementarias y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín - 2017.

## **II. Método**

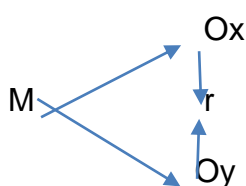
## 2.1. Diseño de investigación

Según Hernández et al. (2010) esta investigación tiene un diseño no experimental de corte transversal: “es no experimental porque no existirá manipulación activa de ninguna de las variables. Es transversal debido a que se dará en un momento determinado” (p.96).

Según lo citado, se tomaran las encuestas en un momento y tiempo establecido, y se realiza un análisis directo de como las variables se presentan en la realidad problemática; además al ser de diseño transversal permitirá analizar, estudiar, describir y medir las relaciones entre las variables en un momento determinado, para obtener como resultado su nivel de influencia o ausencia entre ellas.

En ese sentido, en la presente investigación se busca encontrar el grado de relación entre las variables modelo de fiscalización administrativa y la ejecución coactiva, así como de las dimensiones de esta primera variable con la segunda variable, aplicando los instrumentos de recolección de datos en el distrito de Pangoa.

Esquema del diseño:



Dónde:

M = Muestra de estudio.

Ox = Observación de la primera variable.

Oy = Observación de la segunda variable.

r = Relación entre ambas variables.

## 2.2. Variables, operacionalización

### 2.2.1 Variables.

#### ***Variable modelo de fiscalización administrativa.***

Es el procedimiento por el cual se realizan averiguaciones, operativos e inspecciones para cautelar el cumplimiento de las normas de fiscalización administrativa, así como detectar y proceder con la imposición de sanciones y medidas complementarias, por las infracciones cometidas a las normas municipales, siempre en observancia del debido procedimiento administrativo como garantía de todo administrado fiscalizado.

#### **Variable ejecución coactiva.**

Son las acciones de coerción para el cumplimiento de una obligación pendiente de pago, a través de los embargos sobre inmuebles o muebles de los obligados, retenciones de cuentas bancarias y otros, logrando con ello la ejecución de sanciones y medidas cautelares, en cumplimiento a las normas de ejecución coactiva, y de un adecuado procedimiento de ejecución coactiva. Las resoluciones de sanción deben ser válidamente impuestas en la etapa de fiscalización administrativa, respetando las normas que regulan una adecuada notificación de un acto administrativo, de lo contrario el ejecutor coactivo, se abstendrá de iniciar el procedimiento de ejecución, devolviendo el expediente para su subsanación.

### 2.2.2 Operacionalización .

A través de la matriz de operacionalización descomponemos deductivamente las variables “Modelo de fiscalización Administrativa y “Ejecución coactiva” que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico, dividiéndose en: dimensiones, indicadores, ítems, escala y niveles/rango.

**Tabla 1.***Matriz de operacionalización de la variable modelo de fiscalización administrativa*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles/rango
Normas de fiscalización administrativa	Conocimiento de infracciones administrativas.			Alto (23 - 30)
	Conocimiento de multas administrativas.	1, 2, 3, 4,5,6,		Medio (14 – 22)
	Reconoce la gravedad de las infracciones.			Bajo (6 – 13)
Procedimiento de fiscalización administrativa	Reconoce el deber de los Inspectores Municipales.		1.Muy en Desacuerdo	Alto
	Reconoce los derechos y deberes de un fiscalizado.	7,8,9,	2.En Desacuerdo	(16 -20) Medio
		10,	3.No Sabe No Opina	(10 – 15)
	Conocimiento del procedimiento de fiscalización administrativa		4.De Acuerdo 5.Muy de Acuerdo	Bajo (4 – 9)
Imposición de sanciones y medidas complementarias	Conocimiento de sanciones administrativas y medidas complementarias.			Alto (23 - 30)
	Se identifica con la exoneración de sanciones.	11,12,13,		Medio
		14,15,16		(14 – 22)
	Se identifica con el fraccionamiento de multas.			Bajo (6 – 13)
Modelo de fiscalización administrativa				Alto (59 - 80)
				Medio (38 – 58)
				Bajo (16 – 37)

Tabla 2.

*Matriz de operacionalización de la variable ejecución coactiva*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles/rango
Normas de ejecución coactiva	Se identifica con el plazo para el pago voluntario de una multa.			Alto (12 - 15)
	Reconoce la falta de información de las normas ejecución coactiva.	1, 2, 3,		Medio (7 – 11)
	Reconoce que el ejecutor coactivo debe ser un profesional con experiencia.			Bajo (3 – 6)
Procedimiento de ejecución coactiva	Reconoce el deber del ejecutor coactivo.		1.Muy en Desacuerdo	Alto
	Se identifica con la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva.	4,5,6,	2.En Desacuerdo	(19 - 25)
		7,8,	3.No Sabe No Opina	Medio (12 – 18)
	Se identifica con las personas de menor recurso económico.		4.De Acuerdo	Bajo (5 – 11)
Ejecución de sanciones y medidas cautelares	Conocimiento de medidas cautelares.		5.Muy de Acuerdo	
	Se identifica con las comunidades nativas.	9,10,11,		Alto (23 - 30)
		12,13,14,		Medio (14 – 22)
	Se identifica con la falta de información de las normas de ejecución coactiva.			Bajo (6 – 13)
Modelo de fiscalización administrativa				Alto (52 - 70)
				Medio (33 – 51)
				Bajo (14 – 32)



### 2.3. Población y muestra

#### **Población.**

Carrasco (2009), define la población como “conjunto de elementos (unidad de análisis) que pertenecen al ámbito especial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p. 237).

En tal sentido, para la presente investigación la población estuvo conformada por todos los pobladores mayores de edad del distrito de Pangoa, de diversos estratos sociales y de ambos géneros, distribuidos en tres zonas: centros poblados, comunidades nativas y capital.

**Tabla 3**

*Población del distrito de Pangoa 2017, distribuido en tres zonas.*

Zona	Descripción de la zona	N° de Población
Centros poblados	269 Centros poblados	15007
Comunidades nativas	76 Comunidades nativas	5103
Capital	Centro poblado San Martín de Pangoa	6890
Total		27000

#### **Muestra.**

La muestra utilizada para esta investigación es no probabilístico, también conocidas como muestras dirigidas, ya que los elementos que conforman la muestra se eligen a criterio del investigador.

En las muestras de este tipo, la elección de los elementos no depende de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos, sino de la decisión de un

investigador o grupo de personas que recolectan datos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Para nuestra investigación, tomaremos como muestra 300 personas mayores de edad pasibles de sanción administrativa, elegidos de las tres zonas del distrito de Pangoa: centros poblados, comunidades nativas, y la capital.

**Tabla 4.**

*Distribución aleatoria de la muestra en las tres zonas del distrito de Pangoa.*

Zonas	Población por zona (N)	% Total	(Muestra=n)
1	15007	55.58%	70
2	5103	18.90%	50
3	6890	25.52%	180
Total	27000	100.00%	300

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### 2.4.1 Técnicas.

Las técnicas de recolección de datos permiten obtener todos los datos necesarios para realizar la investigación del problema en estudio mediante el uso de instrumentos que se diseñaron de acuerdo a la técnica a seguir (Tamayo, 2012, p.47). En efecto, en la presente investigación se empleó la técnica de la encuesta, usando como instrumento dirigido a la población del distrito de Pangoa, dicho instrumento contiene los ítems correspondientes a las dimensiones de cada variable.

### Encuesta.

Es un conjunto de preguntas que se encuentran dirigidas a una muestra representativa de la población, con el fin de conocer sus opiniones o hechos específicos. Se seleccionó esta técnica porque permitió recoger datos de manera

directa de parte de los administrados. Al respecto, Sánchez y Reyes (2009), señala que la encuesta es utilizada para medir opiniones y especialmente actitudes sociales.

### **Cuestionario.**

Es un conjunto articulado y coherente de preguntas redactadas en un documento para obtener la información necesaria para poder realizar la investigación. La información que contiene un cuestionario está determinada por los objetivos de la investigación, que se desea realizar, la misma que pueden medir comportamientos, actitudes u opiniones de la muestra de estudio (Abascal y Grande, 2005).

#### **2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.**

Para el recojo de datos de la variable modelo de fiscalización administrativa se utilizó un instrumento elaborado por el propio investigador. Este instrumento fue diseñado para ser aplicado en un tiempo promedio de 15 minutos por cada entrevistado y consta de 16 ítems distribuidos entre sus tres dimensiones, 6 ítems en la dimensión normas de fiscalización administrativa, 4 ítems en la dimensión procedimiento de fiscalización administrativa y 6 ítems en la dimensión imposición de sanciones y medidas complementarias. En la ponderación de las respuestas se ha utilizado una escala Likert con cinco opciones de respuesta desde muy en desacuerdo (1), en desacuerdo (2), no sabe, no opina (3), de acuerdo (4) y muy de acuerdo (5).

### **Ficha técnica.**

Autor : Perez Mercado Wilson  
Año : 2017  
Aplicación : Individual / con entrevistador

Duración : 15 minutos aproximadamente

Objetivo : Medir la percepción de los encuestados respecto a la fiscalización administrativa

Descripción : Comprende 16 ítems distribuidos en 3 dimensiones: 6 ítems en la dimensión normas de fiscalización administrativa, 4 ítems en la dimensión procedimiento de fiscalización administrativa y 6 ítems en la dimensión imposición de sanciones y medidas complementarias. Asimismo, la escala utilizada es la de Likert: muy en desacuerdo (1 punto), en desacuerdo (2 puntos), no sabe, no opina (3 puntos), de acuerdo (4 puntos) y muy de acuerdo (5 puntos).

En cuanto al recojo de datos de la variable ejecución coactiva se ha utilizado un instrumento elaborado por el propio investigador. Este instrumento fue diseñado para ser aplicado en un tiempo promedio de 15 minutos por cada entrevistado y consta de 14 ítems distribuidos entre sus tres dimensiones, 3 ítems en la dimensión normas de ejecución coactiva, 5 ítems en la dimensión procedimiento de ejecución coactiva y 7 ítems en la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares. En la ponderación de las respuestas se ha utilizado una escala Likert con cinco opciones de respuesta desde muy en desacuerdo (1), en desacuerdo (2), no sabe, no opina (3), de acuerdo (4) y muy de acuerdo (5).

#### **Ficha técnica.**

Autor : Perez Mercado Wilson

Año : 2017

Aplicación : Individual / con entrevistador

Duración : 15 minutos aproximadamente

Objetivo : Medir la percepción de los encuestados respecto a la ejecución coactiva

Descripción : Comprende 16 ítems distribuidos en 3 dimensiones: 3 ítems en la dimensión normas de ejecución coactiva, 5 ítems en la dimensión procedimiento de ejecución coactiva y 7 ítems en la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares. Asimismo, la escala utilizada es la de Likert: muy en

desacuerdo (1 punto), en desacuerdo (2 puntos), no sabe, no opina (3 puntos), de acuerdo (4 puntos) y muy de acuerdo (5 puntos).

### **2.4.3 validez y confiabilidad.**

#### **Validez.**

En la presente investigación se considera validez al grado en que el instrumento realmente mide a la variable de estudio. En el presente caso la validez del instrumento se determinó mediante los pasos siguientes:

#### **Validez interna.**

En la presente investigación se verifica que el instrumento ha sido construido a base de teorías, luego se establecieron las dimensiones, los indicadores e ítems, así como el sistema de evaluación en base al objetivo de investigación, logrando medir lo planteado.

#### **Validez de constructo.**

El procedimiento se efectuó a base de fundamentos teóricos de (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006), quienes señalan que el instrumento elaborado en base a una teoría corresponde al objeto de investigación, esta debe ser operacional cuando menos en dimensiones, indicadores e ítems.

#### **Opinión de expertos.**

El instrumento fue sometido a un juicio de expertos, catedráticos universitarios especialistas y expertos temáticos y metodológicos; sus aportes fueron necesarios en la verificación de la construcción y el contenido del instrumento, de manera que el presente estudio se ajusta a lo planteado, para lo cual se realizó la revisión del cuestionario por los siguientes expertos.

**Tabla 5.***Validez de los instrumentos por juicio de expertos.*

Nro.	Expertos	Resultados
1	Mg. Guido Bravo Huaynates	Aplicable
2	Mg. Angel Salvatierra Melgar	Aplicable
3	Dr. Luzmila Garro Aburto	Aplicable
Total		Aplicable

**Confiabilidad del instrumento.**

Después de aplicar los instrumentos a los pobladores del distrito de Pangoa, se utilizó el criterio de confiabilidad por el coeficiente de Alfa de Cronbach, cuya fórmula determina el grado de consistencia y de precisión; la escala de valores que determina la confiabilidad está dada por los valores siguientes:

**Criterio de confiabilidad de valores.**

No es confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 0.01 a 0.49

Moderada Confiabilidad 0.50 a 0.75

Fuerte Confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta Confiabilidad 0.9 a 1

Aplicando el programa estadístico SPSS a los datos obtenidos de la muestra piloto se obtuvieron el siguiente resultado:

**Tabla 6.***Análisis de confiabilidad de la variable modelo de fiscalización administrativa.*

P	N° de elementos
0,928	16

N° Piloto= 15

En la tabla 6 se observa que el programa estadístico SPSS determina una alta confiabilidad y coherencia interna a un 0,928.

**Tabla 7.**

Análisis de confiabilidad de la variable ejecución coactiva.

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,754	14

N° Piloto= 15

En la tabla 7 se observa que el programa estadístico SPSS determina una fuerte confiabilidad y coherencia interna a un 0,754.

**2.5. Métodos de análisis de datos**

Para el cálculo se procedió aplicar los instrumentos según cada variable de la investigación; seguidamente, se procedió a calificar y procesar los instrumentos ya aplicados, se ordenaron los resultados en una hoja del programa excel, y se procesó la información recopilada mediante el análisis estadístico en SPSS, en los siguientes niveles:

**Estadística descriptiva.**

Con la finalidad de describir los valores de la medición de las variables a través de estadísticos descriptivos y gráficos de barras, frecuencias y porcentajes.

**Estadística inferencial.**

Para la prueba de hipótesis, cada una de las hipótesis formuladas es objeto de una verificación mediante el estadígrafo Rho de Spearman.

## 2.6. Aspectos éticos

Para la aplicación de los instrumentos de este trabajo de investigación, se solicitó la autorización correspondiente de parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa, lo que se me fue respondido y concedido mediante Carta N° 09-2017-A/MDP, de fecha 19 de mayo del año 2017.

Asimismo, reconozco que en este trabajo de investigación se ha hecho uso de aportes de otros autores que han sido citados. Los contenidos no citados son aportes intelectuales de mi persona, producto de la experiencia, el estudio, y de la investigación realizada.

Así también, al aplicarse los instrumentos de este trabajo de investigación, mi persona se comprometió con los encuestados a guardar plena confidencialidad de su integridad personal, a efectos de que las respuestas obtenidas sean anónimas.

De otro lado, la respuesta a si los pobladores del distrito de Pangoa tienen ética en las acciones que realizan día a día es sencillo, pues si botan desmontes en espacios públicos, poseionan terrenos del estado, o simplemente no obtiene las autorizaciones de la municipalidad para aperturar un negocio, o construir una vivienda, a sabiendas que debe de hacerlo, no tienen ética. Por lo tanto, lo que se quiere es cambiar esas incorrectas acciones, para ver un distrito más limpio y ordenado, y estoy convencido que ello solo se lograra aplicando adecuadamente un modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva, que castigue incorrectas acciones.



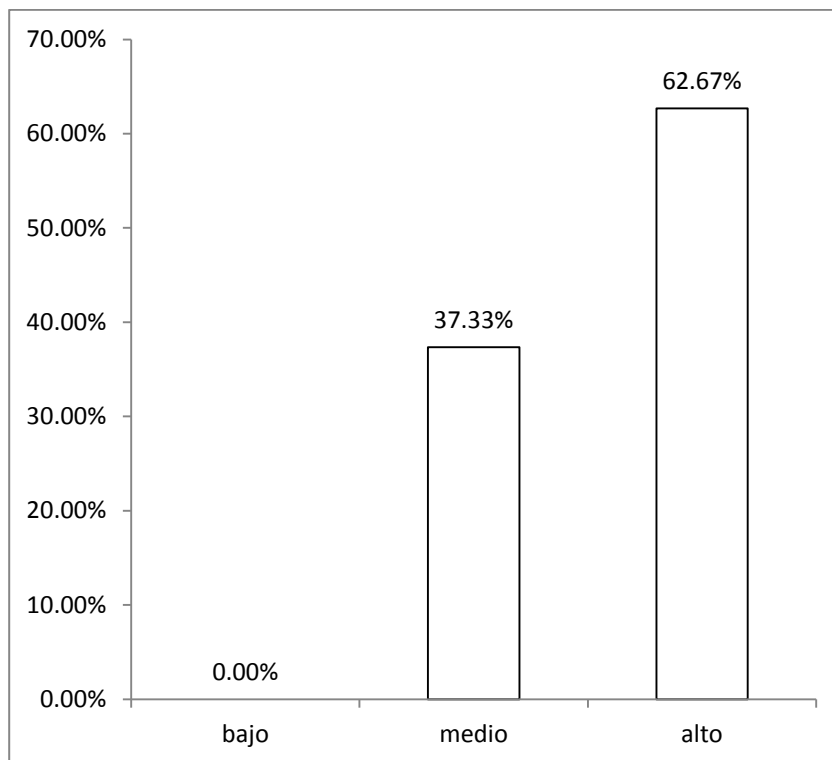
### **III. Resultados**

### 3.1. Análisis descriptivo de la variable modelo de fiscalización administrativa

**Tabla 8.**

***Niveles de la variable modelo de fiscalización administrativa***

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
bajo	0	0.00%
medio	112	37.33%
alto	188	62.67%
	300	100.00%



**Figura 1:** *Niveles de la variable modelo de fiscalización administrativa*

Según la tabla 8 y la figura 1, en lo referente a la percepción de la variable modelo de fiscalización administrativa, los resultados muestran que un 62.67% de los pobladores encuestados obtuvieron porcentajes que lo ubican en un nivel alto, un 37.33% en un nivel medio y un 0% en un nivel bajo.

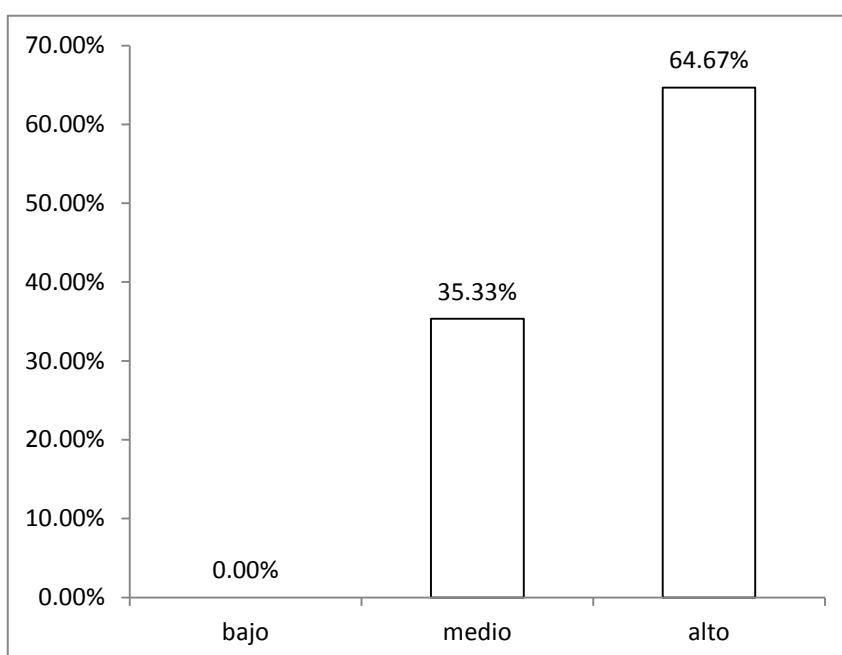
### 3.1.1 Análisis descriptivo de las dimensiones de las variables modelo de fiscalización administrativa.

#### a) Descripción de los resultados de la dimensión 1: Normas de fiscalización administrativa.

**Tabla 9.**

#### ***Niveles de la dimensión normas de fiscalización administrativa***

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
bajo	0	0.00%
medio	106	35.33%
alto	194	64.67%
	300	100.00%



*Figura 2: Niveles de la dimensión normas de fiscalización administrativa.*

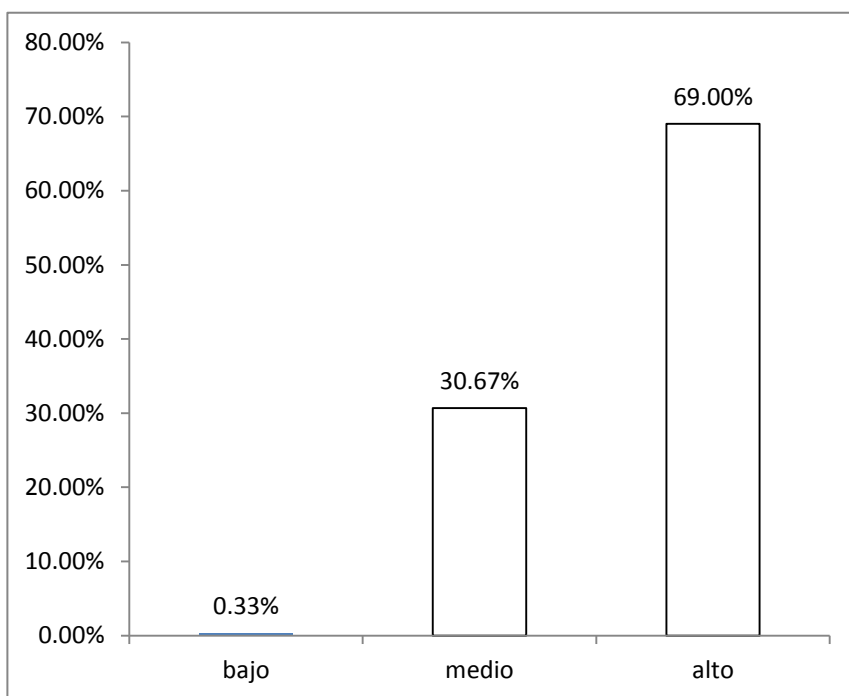
Según la tabla 9 y la figura 2, sobre la percepción de la dimensión normas de fiscalización administrativa, se aprecia que un 64.67% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel alto; un significativo de 35.33% dentro de un nivel medio y un 0% dentro de un nivel bajo.

**b) Descripción de los resultados de la dimensión 2: Procedimiento de fiscalización administrativa.**

**Tabla 10.**

***Niveles de la dimensión procedimiento de fiscalización administrativa***

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
bajo	1	0.33%
medio	92	30.67%
alto	207	69.00%
	300	100.00%



**Figura 3: Niveles de la dimensión procedimiento de fiscalización administrativa**

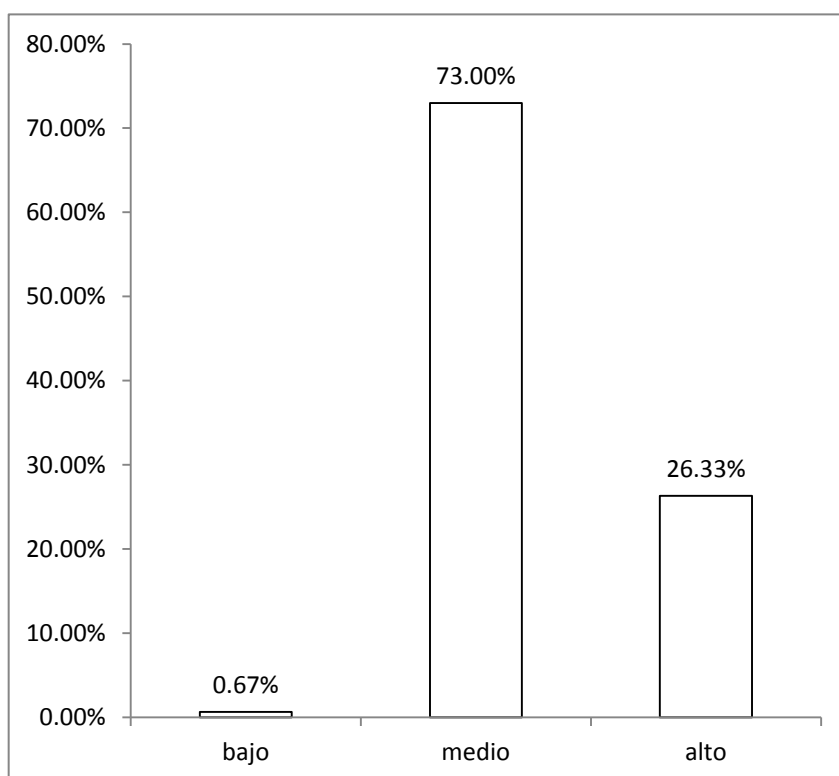
Según la Tabla 10 y la Figura 3, sobre la percepción de la dimensión procedimiento de fiscalización administrativa, los resultados muestran que un 69,00% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel alto; un 30,67% dentro de un nivel medio y un 0,33% dentro de un nivel bajo.

**c) Descripción de los resultados de la dimensión 3: Imposición de sanciones y medidas complementarias.**

**Tabla 11.**

***Niveles de la dimensión imposición de sanciones y medidas complementarias***

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
bajo	2	0.67%
medio	219	73.00%
alto	79	26.33%
	300	100.00%



**Figura 4: Resultados de los niveles de la dimensión Imposición de sanciones y medidas complementarias**

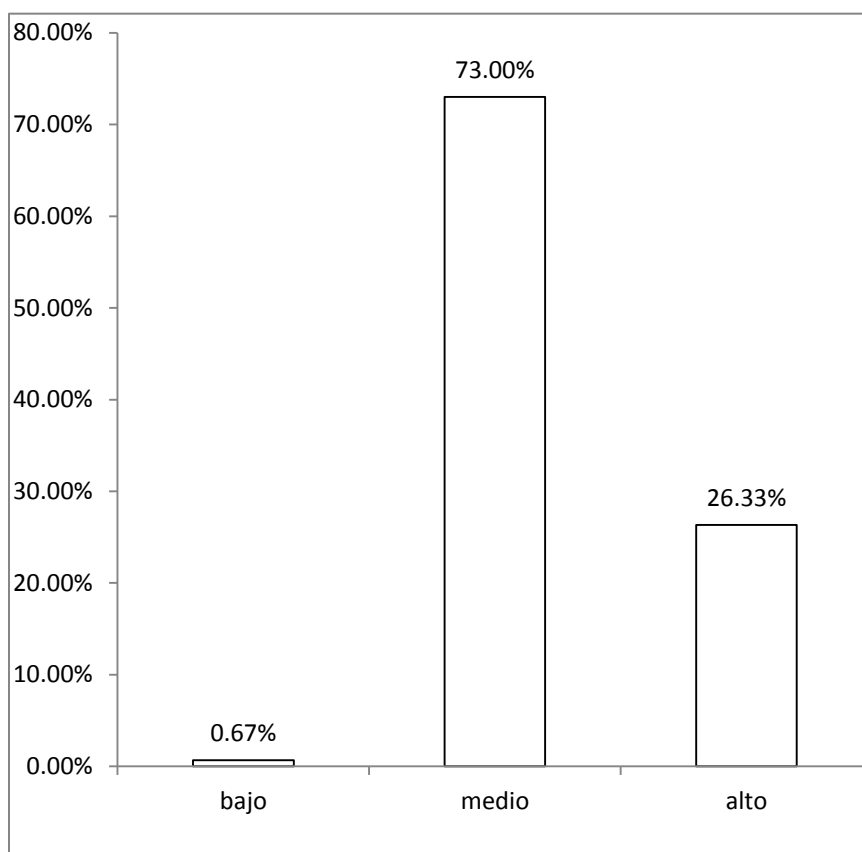
Según la Tabla 11 y la Figura 4, sobre la percepción de la dimensión imposición de sanciones y medidas complementarias, los resultados muestran que un 73.00% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel medio; un 26.33% dentro de un nivel alto y un 0.67% dentro de un nivel bajo.

### 3.2. Análisis descriptivo de la variable ejecución coactiva

**Tabla 12.**

***Niveles de la variable ejecución coactiva***

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
bajo	0	0.00%
medio	179	59.67%
alto	121	40.33%
	300	100.00%



*Figura 5: Resultados de los niveles de la variable ejecución coactiva*

Según la Tabla 12 y la Figura 1, en lo referente a la percepción de la variable ejecución coactiva, los resultados muestran que un 73.00% de los pobladores encuestados obtuvieron porcentajes que lo ubican en un nivel medio, un 26.33% en un nivel alto y un 0.67% en un nivel bajo.

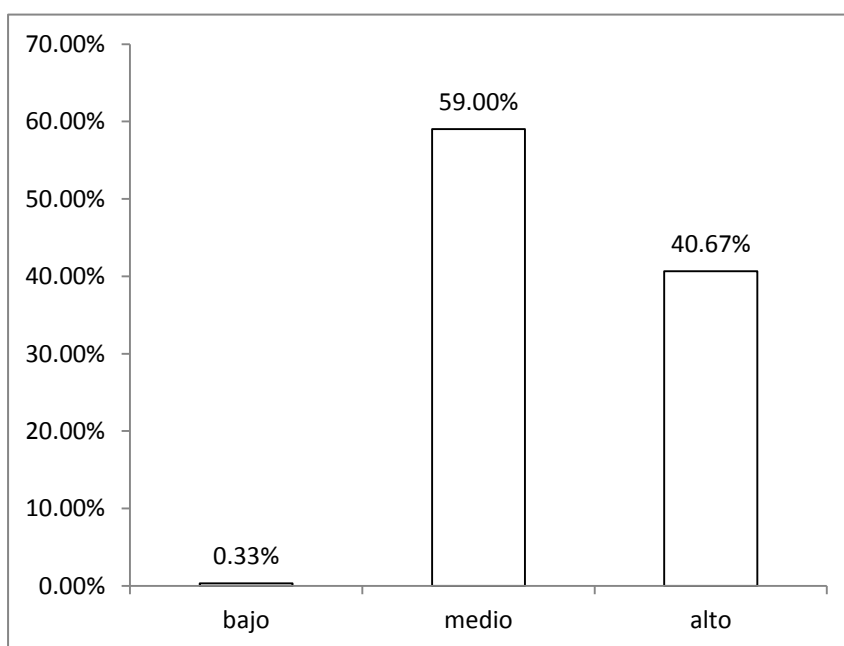
### 3.2.1 Análisis descriptivo de las dimensiones de las variables ejecución coactiva.

#### a) Descripción de los resultados de la dimensión 1: normas de ejecución coactiva.

**Tabla 13.**

#### ***Niveles de la dimensión normas de ejecución coactiva***

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
bajo	1	0.33%
medio	177	59.00%
alto	122	40.67%
	300	100.00%



*Figura 6: Niveles de la dimensión normas de ejecución coactiva*

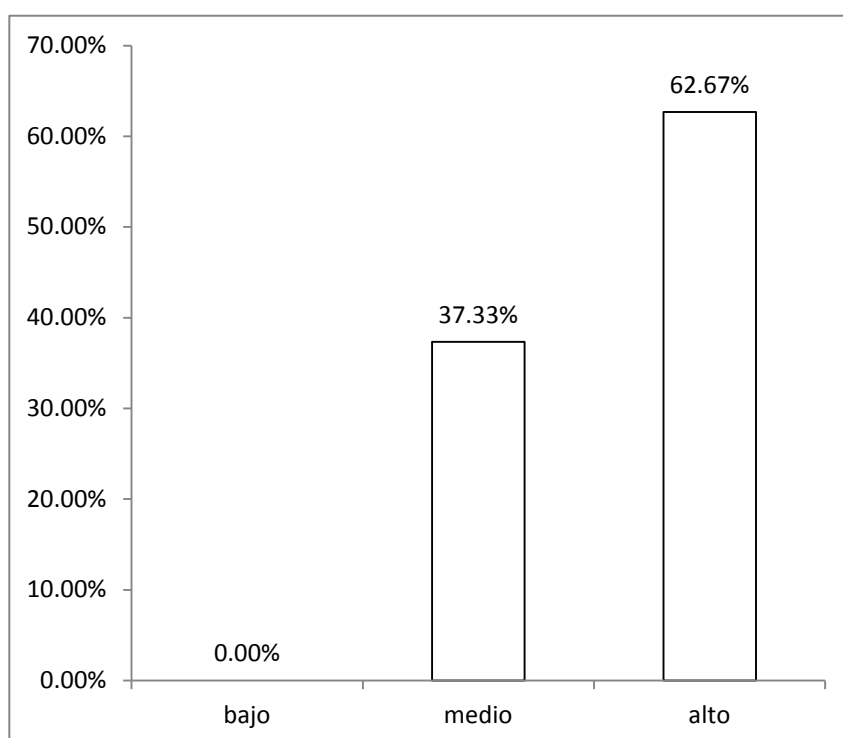
Según la Tabla 13 y la Figura 6, en lo referente a la percepción de la dimensión normas de ejecución coactiva, se aprecia que un 59.00% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel medio; mientras que el 40.67% se ubica dentro de un nivel alto y un 0% dentro de un nivel bajo.

**b) Descripción de los resultados de la dimensión 2: Procedimiento de ejecución coactiva.**

**Tabla 14.**

***Niveles de la dimensión procedimiento de ejecución coactiva***

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
bajo	0	0.00%
medio	188	62.67%
alto	112	37.33%
	300	100.00%



**Figura 7: Niveles de la dimensión procedimiento de ejecución coactiva**

Según la Tabla 14 y la Figura 7, en cuanto a la percepción de la dimensión procedimiento de ejecución coactiva, se aprecia que un 62.67% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel medio; mientras que el 37.33% se encuentra dentro de un nivel alto y un 0% dentro de un nivel bajo.

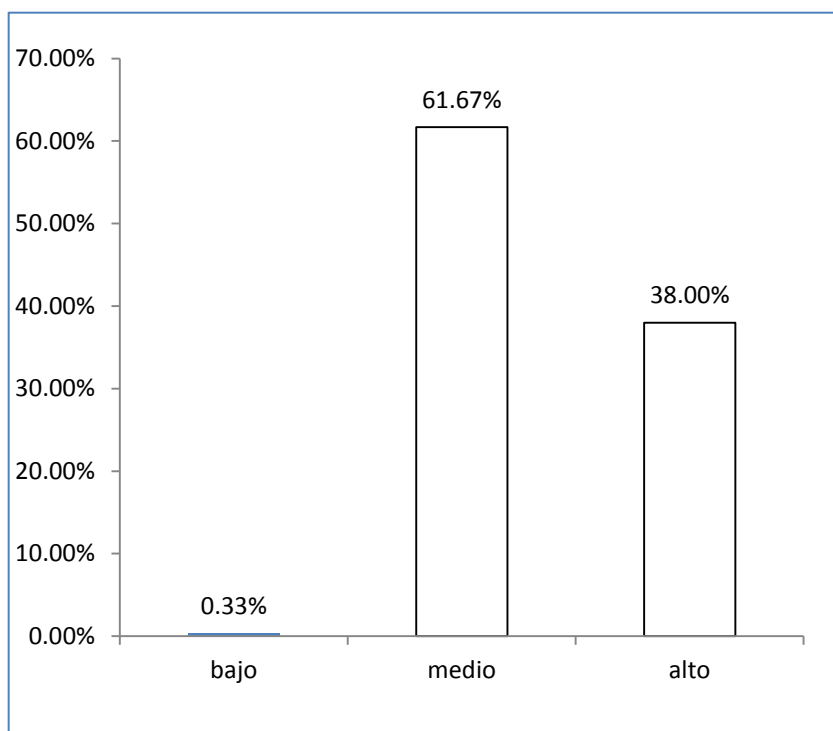


**c) Descripción de los resultados de la dimensión 3: ejecución de sanciones y medidas cautelares.**

**Tabla 15.**

***Niveles de la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares***

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
bajo	1	0.33%
medio	185	61.67%
Alto	114	38.00%
	300	100.00%



*Figura 8: Niveles de la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares*

Según la Tabla 15 y la Figura 8, sobre la percepción de la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares, los resultados muestran que un 61.67% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel medio; un 38.00% dentro de un nivel alto y un 0.33% dentro de un nivel bajo.

### 3.3. Prueba de hipótesis

#### 3.3.1 Prueba de hipótesis general.

*Ha:* Existe una relación directa y significativa entre el modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

*Ho:* No existe una relación directa y significativa entre el modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

**Tabla 16.**

***Correlaciones entre modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva***

			Modelo de fiscalización administrativa	Ejecución coactiva
Rho de Spearman	Modelo de fiscalización administrativa	Coefficiente de correlación	1,000	,046
		Sig. (bilateral)	.	,429
		N	300	300
	Ejecución coactiva	Coefficiente de correlación	,046	1,000
		Sig. (bilateral)	,429	.
		N	300	300

En la tabla 16 se presentan los resultados para contrastar las hipótesis general. Se obtuvo un coeficiente de correlación bajo  $r = ,046$ , con una  $p = ,429$  ( $p$  mayor a  $,05$ ), con el cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Por lo tanto, se puede afirmar que no existe correlación directa y significativa entre modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva; es decir que ambas variables varían sin seguir un patrón sistemático entre si.

**Decisión:** Se acepta la hipótesis nula por lo que podemos inferir que: el modelo de fiscalización administrativa no se relaciona directamente con la ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto de Junín, 2017.

### 3.3.2 Prueba de hipótesis específicas.

#### a) Prueba de la primera hipótesis específica.

*Ha:* Existe una relación directa y significativa entre las normas de fiscalización administrativa y ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

*Ho:* No existe una relación directa y significativa entre las normas de fiscalización administrativa y ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

**Tabla 17.**

#### ***Correlaciones entre normas de fiscalización administrativa y ejecución coactiva***

			Normas de fiscalización administrativa	Ejecución coactiva
Rho de Spearman	Normas de fiscalización administrativa	Coeficiente de correlación	1,000	,050
		Sig. (bilateral)	.	,387
		N	300	300
	Ejecución coactiva	Coeficiente de correlación	,050	1,000
		Sig. (bilateral)	,387	.
		N	300	300

En la tabla 17 se presentan los resultados para contrastar las hipótesis general. Se obtuvo un coeficiente de correlación bajo  $r = ,050$ , con una  $p = ,387$  ( $p$  mayor a  $,05$ ), con el cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Por lo tanto, se puede afirmar que no existe correlación directa y significativa entre modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva; es decir que ambas variables varían sin seguir un patrón sistemático entre sí.

**Decisión:** Se acepta la hipótesis nula por lo que podemos inferir que: las normas de fiscalización administrativa no se relaciona directamente con la ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto de Junín, 2017.

**b) Prueba de la segunda hipótesis específica.**

*Ha:* Existe una relación directa y significativa entre el procedimiento de fiscalización administrativa y ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

*Ho:* No existe una relación directa y significativa entre el procedimiento de fiscalización administrativa y ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

**Tabla 18.**

***Correlaciones entre procedimiento de fiscalización administrativa y ejecución coactiva***

			Procedimient o de fiscalización administrativa	Ejecución coactiva
Rho de Spearman	Procedimiento de fiscalización administrativa	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 300	-,024 ,673 300
	Ejecución coactiva	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	-,024 ,673 300	1,000 . 300

En la tabla 18 se presentan los resultados para contrastar las hipótesis general. Se obtuvo un coeficiente de correlación bajo  $r = -,24$ , con una  $p = ,673$  ( $p$  mayor a  $,05$ ), con el cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Por lo tanto, se puede afirmar que no existe correlación directa y significativa entre modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva; es decir que ambas variables varían sin seguir un patrón sistemático entre si.

**Decisión:** Se acepta la hipótesis nula por lo que podemos inferir que: el procedimiento de fiscalización administrativa no se relaciona directamente con la ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto de Junín, 2017.

**c) Prueba de la tercera hipótesis específica.**

*Ha:* Existe una relación directa y significativa entre la imposición de sanciones y medidas complementarias y ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

*Ho:* No existe una relación directa y significativa entre la imposición de sanciones y medidas complementarias y ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

**Tabla 19.**

***Correlaciones entre imposición de sanciones y medidas complementarias y ejecución coactiva***

			Imposición de sanciones y medidas complementarias	Ejecución coactiva
Rho de Spearman	Imposición de sanciones y medidas complementarias	Coeficiente de correlación	1,000	,048
		Sig. (bilateral)	.	,405
		N	300	300
	Ejecución coactiva	Coeficiente de correlación	,048	1,000
Sig. (bilateral)			,405	.
		N	300	300

En la tabla 19 se presentan los resultados para contrastar las hipótesis general. Se obtuvo un coeficiente de correlación bajo  $r = ,048$ , con una  $p = ,405$  ( $p$  mayor a  $,05$ ), con el cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Por lo tanto, se puede afirmar que no existe correlación directa y significativa entre modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva; es decir que ambas variables varían sin seguir un patrón sistemático entre sí.

**Decisión:** Se acepta la hipótesis nula por lo que podemos inferir que: la imposición de sanciones y medidas complementarias no se relaciona directamente con la ejecución coactiva en los pobladores del distrito de Pangoa, Dpto. de Junín, 2017.

## **IV. Discusión**

Habiéndose realizado los trabajos de campo, donde se aplicó los instrumentos de recolección de datos para esta investigación, se tienen los resultados percibidos de los pobladores encuestados en el distrito de Pangoa, donde encontramos que no existen relaciones entre las variables modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva, y tampoco entre las dimensiones de la primera variable con la segunda variable, lo que nos permite confirmar los hechos reales percibidos en dicho distrito al momento de aplicar nuestros instrumentos, esto es, que la Municipalidad del distrito en mención si bien cuenta con un área encargada de la fiscalización administrativa, sin embargo, es sumamente obsoleto el sistema que vienen aplicando para crear conciencia en sus pobladores; más aún, si no cuentan con un área de ejecución coactiva que permita ejecutar o cobrar las multas válidamente impuestas, lo que conlleva que los pobladores no respeten las normas municipales lo que a esta materia se refiere, a sabiendas que si son multados no pagaran multa alguna.

Asimismo, debemos tener en cuenta que el distrito de Pangoa, cuenta con tres zonas: 1. Centros poblados, 2. Comunidades nativas, y 3. La capital, en ese sentido, al haberse aplicado los instrumentos en estas tres zonas, los resultados obtenidos muestran que son pocos los que tienen conocimiento de la fiscalización administrativa, tal vez por falta de información, o porque es difícil o casi imposible imponerles a los pobladores de los centros poblados y en especial a los pobladores de comunidades nativas una cultura diferente al que ellos están acostumbrados, o simplemente porque nunca han sido intervenidos por sus incorrectas acciones.

Referente a la ejecución coactiva, al no haberse implementado dicha área en la Municipalidad Distrital de Pangoa, los encuestados no conocen de su procedimiento y de las normas que la regulan, lo que me ha llevado a explicarles resumidamente como es que funciona la fiscalización administrativa y la ejecución coactiva en un distrito, para que puedan responder a las preguntas de mis instrumentos de recolección de datos.

Ahora bien, en cuanto a los resultados obtenidos en el estudio de esta investigación, primeramente debo mencionar que no se ha encontrado investigaciones similares que nos permitan corroborar los resultados obtenidos en

esta investigación, por lo que se ha optado por considerar como antecedentes investigaciones de temas asociados a la fiscalización administrativa y ejecución coactiva.

Con respecto a la hipótesis general, la tabla muestra que las variables modelo de fiscalización administrativa con la ejecución coactiva en las tres zonas del distrito de Pangoa, presentan un coeficiente de correlación de Spearman de  $r = ,046$  y el valor de significancia igual a  $p = ,429$  mayor a  $0,05$ ; por lo tanto, podemos decir que se acepta la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la Hipótesis alterna ( $H_1$ ), no existiendo correlación entre ambas variables. Estos resultados se justifican por la diferencia de culturas existente entre los encuestados, toda vez que los habitantes de comunidades nativas tienen la idea de que fiscalizarles sería imponerles una cultura a la cual ellos inmediatamente rechazarían, en razón que se les haría complicado tramitar licencias, certificados de seguridad en edificaciones, autorizaciones y otros ante la entidad municipal o cualquier otro órgano estatal, y si son multados la gran mayoría no pagaría sus multas por la extrema pobreza en que viven. Algo similar, sucede con los habitantes de los centros poblados, si bien se sienten comprometidos en cumplir las normas municipales; sin embargo, la mayoría creen que sería un abuso de la administración municipal imponerles multas, ya que las infracciones que pudieran cometer no afectarían a los demás.

Al respecto, Ganoza (2015) en su tesis de maestría titulada “Aplicación de un plan estratégico para la mejora de la gestión pública de la Municipalidad de Puerto Eten 2015-2020” determino que un plan estratégico mejora significativamente la eficacia, la calidad, la productividad y la gestión pública de la Municipalidad de Puerto Eten-Chiclayo 2015-2020. Asimismo, González (2015) en su tesis de maestría titulada “El error de comprensión culturalmente condicionado, regulado en el artículo 15° del Código Penal, y la vulneración de los derechos de las comunidades nativas e indígenas”, determinando que el artículo 15° del Código Penal, que regula la institución del error de comprensión culturalmente condicionado, vulnera los derechos fundamentales a la igualdad de la persona humana, y el reconocimiento a la diversidad cultural prescritos en los incisos 2 y 19 de la Constitución Política, porque en lugar de expresar un tipo de error de



prohibición, se ha construido una fórmula similar a la del artículo 20° inciso 1 del Código Penal, que regula la inimputabilidad o la falta de capacidad de culpabilidad, de los integrantes de las comunidades nativas e indígenas del Perú.

Con respecto a la hipótesis específica 1, la tabla muestra que las normas de fiscalización administrativa con la ejecución coactiva en las tres zonas del distrito de Pangoa, presentan un coeficiente de correlación de Spearman de  $r = ,050$  y el valor de significancia igual a  $p = ,387$  mayor a  $0,05$ ; por lo tanto, podemos decir que se acepta la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la Hipótesis alterna ( $H_1$ ), no existiendo correlación. Estos resultados también se justifican por la diferencia de culturas entre los encuestados, pues no conocen de normas de alcance local o general, y mucho menos de ejecución coactiva, ya que esta área aún no se ha implementado en la Municipalidad Distrital de Pangoa. Al respecto, Cantos (2014) en su tesis de doctorado titulada “Modelo de Administración Tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa” sostiene que las poquísimas ordenanzas y normas de sobre la recaudación no estas actualizadas y datan del año 1995, en ese sentido, diseñó un modelo de la administración y recaudación tributaria y no tributaria de la Municipalidad de Jipijapa. Así también, Abril (2013), en su tesis de maestría titulada “Creación de una ordenanza municipal para garantizar el debido proceso previo a la sanción disciplinaria a los empleados del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipalidadd de Ambao”, determino que es necesario crear una Ordenanza “Código de ética” para gaantizar el debido proceso previo a la sanción disciplinaria a los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambatio.

Con respecto a la hipótesis específica 2, la tabla muestra que el procedimiento de la fiscalización administrativa con la ejecución coactiva en las tres zonas del distrito de Pangoa, presentan un coeficiente de correlación de Spearman de  $r = -,024$  y el valor de significancia igual a  $p = ,673$  mayor a  $0,05$ ; por lo tanto, podemos decir que se acepta la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la Hipótesis alterna ( $H_1$ ), no existiendo correlación. Estos resultados también se justifican por la diferencia de culturas entre los encuestados, pues no conocen de procedimientos de fiscalización administrativa, ya que la gran mayoría de los

encuestados nunca se han visto inmersos en este tipo de procedimientos. Al respecto, Bustamante (2013), en su tesis titulada “Comerciantes informales del centro de la ciudad de Malacha de las calles Sucre, Guayas, Boyacá y 9 de Mayo del año 2013” concluyo que el impacto que tiene la presencia de los comerciantes informales del casco central de la ciudad de Machala causa malestar en la ciudadanía por el desorden primeramente vehicular y la presencia de consumidores en forma desordenada para sus compras, la ciudadanía manifiesta que deben ser ubicados en un lugar específico para que ellos puedan ofrecer en mejor manera sus productos.

Con respecto a la hipótesis específica 3, la tabla muestra que la imposición de sanciones y medidas complementarias con la ejecución coactiva en las tres zonas del distrito de Pangoa, presentan un coeficiente de correlación de Spearman de  $r = ,048$  y el valor de significancia igual a  $p = ,405$  mayor a 0,05; por lo tanto, podemos decir que se acepta la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la Hipótesis alterna ( $H_1$ ), no existiendo correlación. Estos resultados también se justifican por la diferencia de culturas entre los encuestados. Al respecto, Siclla (2015) en su tesis de maestría titulada “La gestión de alimentos y bebidas en los establecimientos de comida ambulatoria participantes del concurso “Ceviche con sentimiento”, 2014, concluyo que existen muchos establecimientos que no cumplen con los requisitos de una gestión, por otro lado el público consumir reconoce que podría afectar su salud, lo siguen consumiendo por varios motivos, especialmente por el precio y sabor. Asimismo, Utreras (2015), en su tesis de maestría titulada “La jurisdicción coactiva como medio de ejecución en el derecho público” concluyo que el objetivo principal de esta jurisdicción coactiva es garantizar la agilidad y rapidez en el recaudo de los créditos por cualquier concepto.

## **V. Conclusiones**

**Primero.**

Luego de haber realizado la recolección de datos en las tres zonas del distrito de Pangoa, se llega a la conclusión de que no existe correlación entre las variables modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva, debido a que la Municipalidad Distrital de Pangoa si bien cuenta con el área de fiscalización administrativa, sin embargo, se han acostumbrado a un sistema deficiente que no genera resultados; sumado a ello, se ha observado que no cuentan con el área de ejecución coactiva que se encargue de ejecutar las multas impagas, y lo más importante, es que existen diferentes culturas entre sus pobladores; es así que las comunidades nativas tienen la idea de que fiscalizarles sería imponerles una cultura a la cual inmediatamente rechazarían; algo similar sucede con los pobladores de los centros poblados, ya que consideran un abuso de la administración municipal imponerles multas por acciones que no afectarían a los demás; sin embargo, un gran sector de los encuestados en la capital están de acuerdo de que se fiscalice, ya que esto permitiría mayor orden en la sociedad.

**Segundo.**

Respecto a la correlación entre la dimensión normas de fiscalización administrativa con la variable ejecución coactiva, llegamos a la conclusión de que en el distrito de Pangoa son muy pocos los que conocen de normas de fiscalización administrativa, y casi nadie conoce sobre la ejecución coactiva, por lo mismo que esta área aún no ha sido implementado en la Municipalidad.

**Tercero.**

Respecto a la correlación entre la dimensión procedimientos de fiscalización administrativa con la variable ejecución coactiva, llegamos a la conclusión de que en el distrito de Pangoa se vendría utilizando un procedimiento de fiscalización administrativa deficiente, que en muchos casos no permitiría cumplir con el debido procedimiento administrativo, debido a que en la actualidad desde la modificatoria de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General por el Decreto

Supremo N° 1272, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de diciembre del año 2016, se ha actualizado el procedimiento de fiscalización administrativa de acuerdo a la realidad actual de la sociedad.

**Cuarto.**

Respecto a la correlación entre la dimensión imposición de sanciones y medidas complementarias con la variable ejecución coactiva, llegamos a la conclusión de que en el distrito de Pangoa si bien se han impuesto resoluciones de sanción y se han ejecutado medidas complementarias de clausura temporal o definitiva, paralizaciones, retiros, entre otros; sin embargo, estos se habrían realizado mayormente en la zona capital, mas no en los centros poblados y comunidades nativas, es por ello que cuando encuestamos en estos lugares, obtuvimos respuestas como que rechazarían la imposición de sanciones, y que sería un abuso de autoridad de la administración municipal.

## **VI. Recomendaciones**

**Primero.**

Se debería realizar la fiscalización administrativa en los centros poblados y las comunidades nativas con más frecuencia y con fines de sensibilización, mas no con fines de recaudación; de esta forma al no aplicarse multas o medidas complementarias por las infracciones que se puedan constatar, y más bien explicarles cual es lo correcto y cual lo incorrecto de sus acciones ante la sociedad, se estará enseñando a estas personas a vivir cada día más ordenados, y aprenderán lo que es una fiscalización administrativa sin encontrarse inmersos en este procedimiento.

**Segundo.**

Es necesario que se implemente el área de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Pangoa, a efectos de que las sanciones válidamente impuestas sean ejecutadas, y los pobladores de la zona capital tomen mayor conciencia de sus incorrectas acciones ante la sociedad, pues de lo contrario se seguirá sancionado, pero los más comunes infractores al ver que no van a pagar multa alguna continuaran con sus incorrectas acciones.

**Tercero.**

Es indispensable que la Municipalidad Distrital de Pangoa actualice su ordenanza municipal que aprueba el RASA y el CUIS, conforme a las nuevas modificatorias de las normas de rango general, a efectos de que se lleve a cabo un procedimiento de fiscalización idóneo que no vulnere del debido procedimiento administrativo.

**Cuarto.**

Es necesario la capacitación constante a los inspectores municipales, a efectos de que realicen una fiscalización acorde a las actuales normas legales, y

respetando siempre el debido procedimiento administrativo, como garantía de todo administrado fiscalizado.



## **VII. Referencias**

- Aguilar H. E. (2014). *Fiscalización tributaria como afrontarla exitosamente*. Lima, Perú. Entrelneas S.R.Ltada.
- Cantos M. L. (2014). *Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del Canton Jipijapa* (Tesis Doctoral, Trujillo, Perú). Recuperada desde [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/801/1/CANTOS\\_MARIANA\\_ADMINISTRACION\\_TRIBUTARIA\\_CANTON\\_JIPIJAPA.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/801/1/CANTOS_MARIANA_ADMINISTRACION_TRIBUTARIA_CANTON_JIPIJAPA.pdf)
- Carrasco S. (2009). *Metodología de la investigación científica. Pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima – Perú: San Marcos.
- Estela J. A. (2012). *El Procedimiento de Ejecución Coactiva*. *Circulo de Derecho Administrativo - PUCP*. 11, 233-244
- Espinoza R. (2013). *La Infracción Administrativa Laboral* (Tesis de Maestría). Recuperada desde [file:///C:/Users/usuario/Downloads/ESPINOZA\\_LAUREANO\\_FRANK\\_INFRACCION\\_ADMINISTRATIVA.pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/ESPINOZA_LAUREANO_FRANK_INFRACCION_ADMINISTRATIVA.pdf)
- Gómez H. R. (2015). *El macroproceso de la fiscalización ambiental*. *Circulo de Derecho Administrativo – PUCP*. 15, 75-95
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de Investigación Científica*. Ciudad de México: Limusa.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación científica*. México: Mc Graw-Hill.

- Guzman C. (s.f.). Los Principios Generales del Derecho Administrativo. IUS La Revista, (37), 228-249. Recuperada desde [file:///C:/Users/GFC/Downloads/12203-48553-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/GFC/Downloads/12203-48553-1-PB%20(1).pdf)
- Sánchez, H. y Reyes C., (2009). Metodología y Diseños de Investigación Científica. Lima, (N.E.) 149 pp
- Indecopi (s.f.). Área de ejecución coactiva. Recuperado el 16 de marzo de 2017 desde <https://www.indecopi.gob.pe/area-de-ejecucion-coactiva>
- Jaramillo J. G. (2015). El procedimiento coactivo en las empresas públicas. De la jurisdicción coactiva como forma de cobro de obligaciones y recaudación tributaria (Tesis de Maestría). Recuperada desde <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/23507>
- Municipalidad de La Molina (2015). Ejecutoria Coactiva. Publicado el 30 de enero de 2015. Recuperado el 16 de marzo de 2017 desde <http://www.munimolina.gob.pe/index.php/organos-de-linea/gerencia-de-administracion-tributaria/ejecutoria-coactiva>
- Morón J. C. (s.f.). Los actos-medidas (medidas correctivas, provisionales y de seguridad) y la potestad sancionadora de la Administración. Revista PUCP, 135-157. Recuperada desde <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/viewFile/13710/14334>

- Martin R. (2014). Nuevos rumbos del procedimiento administrativo sancionador: la reforma del procedimiento sancionador del OEFA a la Luz de la Ley N° 30011. *Circulo de Derecho Administrativo – PUCP.* 14, 499-543
- Palacios E. A. (2012). Apuntes en torno al Proceso de Revisión Judicial de Legalidad del Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Derecho Administrativo – PUCP.* 11, 223-231
- Perez J. y Gardey A. (s.f.). Definición de Norma. Publicado el 2009. Recuperado el 20 de marzo de 2017 desde <http://definicion.de/norma/>
- Perez J. y Gardey A. (2014). Definición de Fiscalización. Publicado el 2011 actualizado el 2014. Recuperado el 16 de marzo de 2017 desde <http://definicion.de/fiscalizacion/>
- Perez J. y Gardey A. (2013). Definición de Ejecución. Publicado el 2009 actualizado el 2013. Recuperado el 24 de marzo de 2017 desde <http://definicion.de/ejecucion/>
- Bustamante J. (2013). “Comerciantes informales del centro de la ciudad de Malacha de las calles Sucre, Guayas, Boyacá y 9 de Mayo del año 2013”. Tesis para optar el grado de Sociólogo. Universidad Técnica de Machala –Ecuador. Recuperado de <file:///C:/Users/usuario/Desktop/ANTECEDEENTES%20DE%20TESIS/CD00011-2016-TESIS%20COMPLETA.pdf>
- Rezabala R. (2014). “La jurisdicción coactiva y el principio de independencia judicial”. Tesis para optar el grado de magister. Recuperado de <file:///C:/Users/usuario/Desktop/ANTECEDEENTES%20DE%20TESIS/TUAMDP CIV015-2015.pdf>

- Utreras W. (2015). “La jurisdicción coactiva como medio de ejecución en el derecho público”. Tesis para optar el grado de magister. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Recuperado de  
[file:///C:/Users/usuario/Desktop/ANTECEDEENTES%20DE%20TESIS/TUAMDP CIV015-2015.pdf](file:///C:/Users/usuario/Desktop/ANTECEDEENTES%20DE%20TESIS/TUAMDP%20CIV015-2015.pdf)
- Abril F. (2013). “Creación de una ordenanza municipal para garantizar el debido proceso previo a la sanción disciplinaria a los empleados del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipalidad de Ambao”. Tesis para optar el grado de magister. Universidad Técnica Particular de Loja. Recuperado de  
<http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/7974/1/Abril%20Flores%20Juan%200Gabriel.pdf>
- Cantos M. (2014). “Modelo de Administración Tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa”. Tesis para optar el grado de doctor. Universidad Privada Antenor Orego. Recuperado de  
<file:///C:/Users/usuario/Desktop/ANTECEDEENTES%20DE%20TESIS/0RECAUDACION%20-TRUJILLO.pdf>
- Ganoza L. (2015). “Aplicación de un plan estratégico para la mejora de la gestión pública de la Municipalidad de Puerto Eten 2015-2020”. Tesis para optar el grado de magister. Universidad Privada Antenor Orego. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Recuperado de  
[file:///C:/Users/usuario/Desktop/ANTECEDEENTES%20DE%20TESIS/TUAMDP CIV015-2015.pdf](file:///C:/Users/usuario/Desktop/ANTECEDEENTES%20DE%20TESIS/TUAMDP%20CIV015-2015.pdf)

Siclla R. (2015). “La gestión de alimentos y bebidas en los establecimientos de comida ambulatoria participantes del concurso “Ceviche con sentimiento”. Tesis para optar el grado de magister. Universidad San Martín de Porres. Recuperado de <file:///C:/Users/usuario/Desktop/ANTECEDEENTES%20DE%20TESIS/siclla%20tesis%20nacional.pdf>

González M. (2015). “El error de comprensión culturalmente condicionado, regulado en el artículo 15° del Código Penal, y la vulneración de los derechos de las comunidades nativas e indígenas”. Tesis para optar el grado de magister. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3026/TESIS%20MAESTRIA%20%20%20MANUEL%20ANIBAL%20GONZALEZ%20DE%20LA%20CRUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## **Apéndices**

# Apéndice 1: Matriz de consistencia de la investigación.

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema general		Objetivo general		Hipótesis general		Variables				
Problema general		Objetivo general		Hipótesis general		Variables				
Problema general		Objetivo general		Hipótesis general		Variables				
¿Que relación existe entre el modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017?	Determinar la relación existente entre el modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017.	Existe relación entre el modelo de Fiscalización Administrativa y Ejecución Coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017.	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Nivel y rango				
¿Cual es la relación entre las normas de fiscalización administrativa con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017?	Objetivo específico 1 Determinar la relación de las normas de fiscalización administrativa con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017.	Existe relación entre las normas de fiscalización administrativa con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017.	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Nivel y rango				
¿Cual es la relación entre el procedimiento de fiscalización administrativa con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017?	Objetivo específico 2 Determinar la relación de los procedimientos de fiscalización administrativa con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017.	Existe relación entre el procedimiento de la fiscalización administrativa con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017.	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Nivel y rango				
¿Cual es la relación entre la imposición de sanciones y medidas complementarias con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017?	Objetivo específico 3 Determinar la relación de la imposición de sanciones y medidas complementarias de fiscalización administrativa con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017.	Existe relación entre la imposición de sanciones y medidas complementarias con la ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Paucapata, Región Junín - 2017.	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Nivel y rango				

Variable 1: Modelo de Fiscalización Administrativa

Variable 2: Ejecución Coactiva

Variable 3: Ejecución Coactiva



Nivel - diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadística a utilizar
<p><b>Nivel:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental de corte transversal</p> <p><b>Método:</b> Cuantitativo</p>	<p><b>Población:</b> 27000 personas mayores de edad, que conforman los ciudadanos del Distrito de Pangoa -Junín</p> <p><b>Tipo de muestreo:</b> Aleatorio Simple</p> <p><b>Tamaño de muestra:</b> 300 personas mayores de edad, que conforman el Centro de la Capital del Distrito de Pangoa – Junín.</p>	<p><b>Variable 1:</b> Modelo de Fiscalización Administrativa</p> <p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> Cuestionario</p> <p>Autor: Wilson Franklin Pérez Mercado</p> <p>Año: 2017</p> <p>Monitoreo: Guido Junior Bravo Huaynates</p> <p>Ámbito de Aplicación: Centro de la Capital del Distrito de Pangoa -Junín</p> <p>Forma de Administración:</p> <p><b>Variable 2:</b> Ejecución Coactiva</p> <p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> Cuestionario</p> <p>Autor: Wilson Franklin Pérez Mercado</p> <p>Año: 2017</p> <p>Monitoreo: Guido Junior Bravo Huaynates</p> <p>Ámbito de Aplicación: Centro de la Capital del Distrito de Pangoa -Junín</p> <p>Forma de Administración:</p>	<p><b>DESCRIPTIVA:</b> Se describe la variable y sus respectivas dimensiones y se representan los resultados a través de tablas de frecuencia y gráficos de barras</p> <p><b>INFERENCIAL:</b> Estimación de parámetros: la media y varianza muestral</p>

## Apéndice 2: Documento de autorización de aplicación de instrumentos.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### CARTA N° 001-2017-WFPM/MGP

Lima, 05 de Mayo de 2017.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA –Ing. PEDRO CASTAÑEDA VELA.

Presente

**Asunto:** SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Es muy grato dirigirme a Ud. para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi condición de estudiante del Último Ciclo de la Escuela de Post Grado de la Universidad "César Vallejo" Los Olivos – Lima, en la Maestría en "GESTIÓN PÚBLICA", vengo desarrollando el Proyecto de Investigación titulado "**MODELO DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE PANGOA, REGIÓN JUNÍN - 2017**", el mismo que ha considerado como parte de su población y muestra, a los pobladores de la jurisdicción territorial del Distrito que Ud. acertadamente gobierna.

Cabe señalar que dicho proyecto busca establecer diagnóstico sobre los niveles de conocimiento de los pobladores de que tanto conocimiento tiene sobre la fiscalización administrativa y la ejecución coactiva como procedimientos de prevención y control de sus propias acciones. Dentro de las actividades previstas se tiene considerado aplicar el instrumento "MODELO DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA" y "EJECUCIÓN COACTIVA" que adjunto como Anexos I al presente, que son ENCUESTAS que consta de 16 y 14 ítems respectivamente, con respuesta múltiple tipo Lickert, el mismo que permitirá recoger la percepción de los pobladores que sean encuestados.

Los resultados que se encuentren, así como la base de datos, tienen características de confidencial, siendo anónimo y reservado, esto implica garantizar la buena imagen institucional y del personal que labora en su institución.

Con las consideraciones señaladas y con la finalidad de poder cumplir los objetivos de dicha investigación le solicito extender las facilidades necesarias y autorizar para que pueda aplicar el instrumento en referencia previa coordinación con los responsables de los equipos y oficinas encargadas de la fiscalización administrativa en vuestro Distrito.

Estimo conveniente hacerle llegar mi agradecimiento y deferencia por la atención al presente.

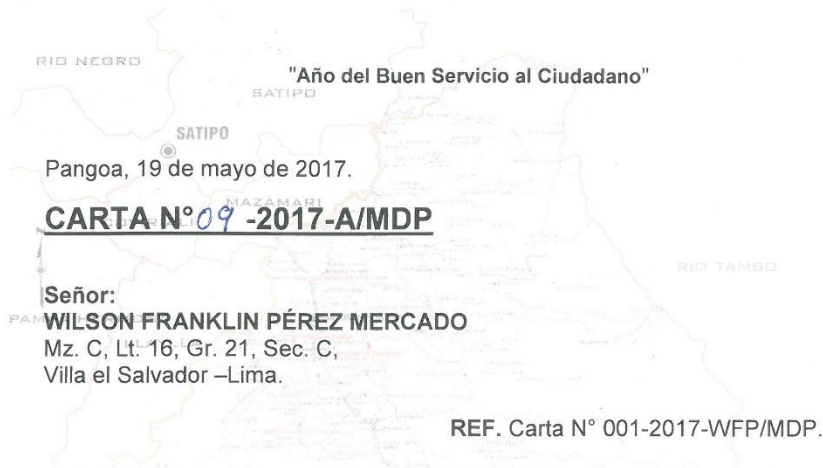
Atentamente.

  
.....  
WILSON FRANKLIN PÉREZ MERCADO  
ABOGADO  
C.A.L. 64183





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN**  
**GESTIÓN 2015 - 2018**



**CARTA N° 09 -2017-A/MDP**

Señor:  
**WILSON FRANKLIN PÉREZ MERCADO**  
Mz. C, Lt. 16, Gr. 21, Sec. C,  
Villa el Salvador –Lima.

REF. Carta N° 001-2017-WFP/MDP.

Es grato dirigirme a su persona, para expresarle los saludos de esta comuna municipal y el mío propio; asimismo, dar atención al documento de la referencia mediante el cual solicita "Autorización para aplicación de Instrumentos de Investigación".

Al respecto, visto que la Tesis que viene desarrollando como estudiante de la Maestría en Gestión Pública, trata sobre un modelo de Fiscalización Administrativa y Ejecución Coactiva para el Distrito de Pangoa, el cual en un corto o mediano plazo serviría como modelo para el cumplimiento de los procedimientos administrativos de nuestros administrados; por lo tanto, se **AUTORIZA APLICAR LOS INSTRUMENTOS SOLICITADOS**, en la que se le brindara las facilidades correspondientes a través de la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, encargada de la fiscalización administrativa en este Distrito.

Sin Otro particular, me suscribo.

Atentamente.-

Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE

**Apéndice 3: Instrumentos de investigación (primera y segunda variable).**

**INSTRUMENTO**

**Escala de Modelo de Fiscalización Administrativa**

**Datos Generales:**

Tiempo de vivencia en este Distrito: ( ) Edad: ( ) Sexo: M ( ) F ( )

**Instrucciones:**

Estimado Señor/a (ita), con la finalidad de conocer qué opina acerca de la *fiscalización administrativa* de infracciones en el Distrital de Pangoa, a continuación, se presenta una serie de afirmaciones a las cuales se le agradece responder con total sinceridad, marcando con un aspa a la alternativa que considere expresa mejor su punto de vista. Recuerde que esta encuesta es anónima y no hay respuestas buenas ni malas ya que se busca recoger su opinión honesta.

Lea detenidamente cada PREGUNTA y marque (X) en un solo recuadro de las opciones de la derecha según la siguiente escala.

1	2	3	4	5
Muy en Desacuerdo	En Desacuerdo	No Sabe, No Opina	De Acuerdo	Muy de Acuerdo

ITEMS	ESCALA DE VALORES				
	1	2	3	4	5
<b>Dimensión: Normas de fiscalización administrativa</b>					
1. Arrojar desmonte en la calle, abrir establecimientos, construir viviendas sin autorización, entre otros deben ser considerados infracciones.					
2.- Las infracciones administrativas se deben sancionar con multas y medidas complementarias de: retención, decomiso, paralización, demolición, clausura, etc.					
3.- Considera que las multas deben ser iguales o superiores a S/. 2,025.00 Soles.					
4.- Cree que las casas de cita, los bares y cantinas, deben tener el mayor valor de multas.					

5.- Considera que el Jefe de los Inspectores Municipales debe ser un profesional acreditado y con experiencia.					
6.- Considera que se debe capacitar a los inspectores municipales en temas de fiscalización administrativa.					
<b>Dimensión: Procedimiento de fiscalización administrativa.</b>					
7.- El Inspector Municipal debe identificarse y explicar detalladamente la infracción presuntamente cometida.					
8.- El inspector municipal debe dar a conocer los derechos y deberes del administrado fiscalizado.					
9.- Si se apertura procedimiento de fiscalización sin pruebas que determinen la infracción se está cometiendo abuso de autoridad.					
10.- Se deben dar plazos para subsanar la infracción antes de imponerse la sanción.					
<b>Dimensión: Imposición de Sanciones y Medidas Complementarias.</b>					
11.- Es correcto aplicar medidas complementarias de retención, decomiso, paralización, demolición, clausura, etc. a la apertura de un procedimiento sancionador.					
12.- Al clausurar un establecimiento comercial cuyo propietario ha cometido una infracción grave se está atentando al derecho al trabajo.					
13.- Se deben aplicar clausuras definitivas a las casas de cita, los bares y cantinas que no cuenten con Licencia de Funcionamiento.					
14.- Las personas de escasos recursos deben ser exonerados por única vez al pago de la multa por infracciones graves.					
15.- Se deberían fiscalizar la comisión de infracciones en los Centros Poblados y Comunidades Nativas.					
16. Se debería dar beneficios de descuento y fraccionamiento para el pago de las multas.					

Gracias por su colaboración.

## INSTRUMENTO

### Escala de Ejecución Coactiva

**Datos Generales:**

Tiempo de vivencia en este Distrito: (    ) Edad: (        ) Sexo: M (    ) F (    )

**Instrucciones:**

Estimado Señor/a (ita), con la finalidad de conocer qué opina acerca de la *ejecución coactiva* de las infracciones en el Distrital de Pangoa, a continuación, se presenta una serie de afirmaciones a las cuales se le agradece responder con total sinceridad, marcando con un aspa a la alternativa que considere expresa mejor su punto de vista. Recuerde que esta encuesta es anónima y no hay respuestas buenas ni malas ya que se busca recoger su opinión honesta.

Lea detenidamente cada PREGUNTA y marque (X) en un solo recuadro de las opciones de la derecha según la siguiente escala.

1	2	3	4	5
Muy en Desacuerdo	En Desacuerdo	No Sabe, No Opina	De Acuerdo	Muy de Acuerdo

ITEMS	ESCALA DE VALORES				
	1	2	3	4	5
<b>Dimensión: Normas de ejecución coactiva.</b>					
1.- Considera que Siete (7) días hábiles es tiempo suficiente para pagar una multa en etapa de ejecución coactiva.					
2.- La población debe estar informada de las normas que regulan la ejecución coactiva.					
3.- Considera que el ejecutor coactivo debe ser un profesional acreditado y con experiencia.					
<b>Dimensión: Procedimiento de ejecución coactiva.</b>					
4.- Todo procedimiento de ejecución debe iniciarse cuando exista Resolución de Sanción.					
5.- Considera que debe haber un adecuado procedimiento de fiscalización para proseguirse con el procedimiento de ejecución coactiva.					

6.- Si le fraccionan el pago de la multa se debe suspender inmediatamente el procedimiento de ejecución coactiva.					
7.- Se debe suspender el procedimiento de ejecución cuando exista una demanda judicial contra la Resolución de Sanción.					
8.- Cree que el factor que no se paguen las multas en el plazo de siete (7) días hábiles es por la falta de dinero.					
<b>Dimensión: Ejecución de Sanciones y medidas cautelares</b>					
9.- Es correcto que se cobre las multas reteniendo las cuentas bancarias.					
10.- Es correcto que se embarguen bienes para cobrar una multa.					
11.- Una forma de cobrar la multa debe ser el remate de inmuebles.					
12.- En esta etapa debe haber beneficios y fraccionamientos para el pago de las multas.					
13.- Cree que en las Comunidades Nativas se debe exonerar las multas.					
14.- Se debería informar sobre las consecuencias de no pagar una multa.					

Gracias por su colaboración.



Apéndice 4: Certificado de validación de los instrumentos.



ESCUELA DE POSTGRADO  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE “Ejecución Coactiva”

VARIABLE: Ejecución Coactiva

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>NORMAS DE EJECUCIÓN COACTIVA</b>							
1	Considera que Siete (7) días hábiles es tiempo suficiente para pagar una multa en etapa de ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
2	La población debe estar informada de las normas que regulan la ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
3	Considera que el ejecutor coactivo debe ser un profesional acreditado y con experiencia.	✓		✓		✓		
	<b>PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA</b>							
4	Todo procedimiento de ejecución debe iniciarse cuando exista Resolución de Sanción.	✓		✓		✓		
5	Considera que debe haber u adecuado procedimiento de fiscalización para proseguirse con el procedimiento de ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
6	Si le fraccionan el pago de la multa se debe suspender inmediatamente el procedimiento de ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
7	Se debe suspender el procedimiento de ejecución cuando exista una demanda judicial contra la Resolución de Sanción.	✓		✓		✓		
8	Cree que el factor que no se paguen las multas en el plazo de siete (7) días hábiles es por la falta de dinero.	✓		✓		✓		
	<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS</b>							
9	Es correcto que se cobre las multas reteniendo las cuentas bancarias.	✓		✓		✓		
10	Es correcto que se embarguen bienes para cobrar una multa.	✓		✓		✓		
11	Una forma de cobrar la multa debe ser el remate de inmuebles.	✓		✓		✓		
12	En esta etapa debe haber beneficios y fraccionamientos para el pago de las multas.	✓		✓		✓		



13	Cree que en las Comunidades Nativas se debe exonerar las multas.	✓	✓	✓	✓
14	Se debería informar sobre las consecuencias de no pagar una multa.	✓	✓	✓	✓

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA  
 Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No aplicable   
 Apellidos y nombres del juez validador: ANGEL SANCHEZ DNI: 19873583  
 Especialidad del validador: Docencia y Metodología de la Investigación

Lima, .... de ..... del 201

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE "Modelo de Fiscalización Administrativa"**

VARIABLE: Modelo de Fiscalización Administrativa

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>NORMAS DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>							
1	Arrojar desmonte en la calle, abrir establecimientos, construir viviendas sin autorización, entre otros deben ser considerados infracciones.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	Las infracciones administrativas se deben sancionar con multas y medidas complementarias de: retención, decomiso, paralización, demolición, clausura, etc.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Considera que las multas deben ser iguales o superiores a S/. 2,025.00 Soles.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Cree que las casas de cita, los bares y cantinas, deben tener el mayor valor de multas.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	Considera que el Jefe de los Inspectores Municipales debe ser un profesional acreditado y con experiencia.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Considera que se debe capacitar a los inspectores municipales en temas de fiscalización administrativa.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<b>PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>							
7	El Inspector Municipal debe identificarse y explicar detalladamente la infracción presuntamente cometida.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	El inspector municipal debe dar a conocer los derechos y deberes del administrado fiscalizado.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	Si se apertura procedimiento de fiscalización sin pruebas que determinen la infracción se está cometiendo abuso de autoridad.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Se deben dar plazos para subsanar la infracción antes de imponerse la sanción.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<b>IMPOSICION DE SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS</b>							
11	Es correcto aplicar medidas complementarias de retención, decomiso, paralización, demolición, clausura, etc. a la apertura de un procedimiento sancionador.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

12	Al clausurar un establecimiento comercial cuyo propietario ha cometido una infracción grave se está atentando al derecho al trabajo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Se deben aplicar clausuras definitivas a las casas de cita, los bares y cantinas que no cuenten con Licencia de Funcionamiento.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Las personas de escasos recursos deben ser exonerados por única vez al pago de la multa por infracciones graves.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Se deberían fiscalizar la comisión de infracciones en los Centros Poblados y Comunidades Nativas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16	Se debería dar beneficios de descuento y fraccionamiento para el pago de las multas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: ANGEL SANCHEZ DNI: 9873533  
BARRO HERRERA

Especialidad del validador: Docencia y Metodología de la Investigación

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, .... de ..... del 2017.

  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE "Modelo de Fiscalización Administrativa"**

**VARIABLE: Modelo de Fiscalización Administrativa**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>NORMAS DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>							
1	Arrojar desmonte en la calle, abrir establecimientos, construir viviendas sin autorización, entre otros deben ser considerados infracciones.	✓		✓		✓		
2	Las infracciones administrativas se deben sancionar con multas y medidas complementarias de: retención, decomiso, paralización, demolición, clausura, etc.	✓		✓		✓		
3	Considera que las multas deben ser iguales o superiores a S/. 2,025.00 Soles.	✓		✓		✓		
4	Cree que las casas de cita, los bares y cantinas, deben tener el mayor valor de multas.	✓		✓		✓		
5	Considera que el Jefe de los Inspectores Municipales debe ser un profesional acreditado y con experiencia.	✓		✓		✓		
6	Considera que se debe capacitar a los inspectores municipales en temas de fiscalización administrativa.	✓		✓		✓		
	<b>PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>							
7	El Inspector Municipal debe identificarse y explicar detalladamente la infracción presuntamente cometida.	✓		✓		✓		
8	El inspector municipal debe dar a conocer los derechos y deberes del administrado fiscalizado.	✓		✓		✓		
9	Si se apertura procedimiento de fiscalización sin pruebas que determinen la infracción se está cometiendo abuso de autoridad.	✓		✓		✓		
10	Se deben dar plazos para subsanar la infracción antes de imponerse la sanción.	✓		✓		✓		
	<b>IMPOSICION DE SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS</b>							
11	Es correcto aplicar medidas complementarias de retención, decomiso, paralización, demolición, clausura, etc. a la apertura de un procedimiento sancionador.	✓		✓		✓		



12	Al clausurar un establecimiento comercial cuyo propietario ha cometido una infracción grave se está atentando al derecho al trabajo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Se deben aplicar clausuras definitivas a las casas de cita, los bares y cantinas que no cuenten con Licencia de Funcionamiento.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Las personas de escasos recursos deben ser exonerados por única vez al pago de la multa por infracciones graves.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Se deberían fiscalizar la comisión de infracciones en los Centros Poblados y Comunidades Nativas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16	Se debería dar beneficios de descuento y fraccionamiento para el pago de las multas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Guido Bravo Huaynates DNI: 21134641

Especialidad del validador: Docencia y Metodología de la Investigación

Lima, P.R. de Mayo del 2017.



M. Guido J. Bravo Huaynates  
DOCENCIA E INVESTIGACION

Firma del Experto Informante.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE "Ejecución Coactiva"**

**VARIABLE: Ejecución Coactiva**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>NORMAS DE EJECUCIÓN COACTIVA</b>								
1	Considera que Siete (7) días hábiles es tiempo suficiente para pagar una multa en etapa de ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
2	La población debe estar informada de las normas que regulan la ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
3	Considera que el ejecutor coactivo debe ser un profesional acreditado y con experiencia.	✓		✓		✓		
<b>PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA</b>								
4	Todo procedimiento de ejecución debe iniciarse cuando exista Resolución de Sanción.	✓		✓		✓		
5	Considera que debe haber u adecuado procedimiento de fiscalización para proseguirse con el procedimiento de ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
6	Si le fraccionan el pago de la multa se debe suspender inmediatamente el procedimiento de ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
7	Se debe suspender el procedimiento de ejecución cuando exista una demanda judicial contra la Resolución de Sanción.	✓		✓		✓		
8	Cree que el factor que no se paguen las multas en el plazo de siete (7) días hábiles es por la falta de dinero.	✓		✓		✓		
<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS</b>								
9	Es correcto que se cobre las multas reteniendo las cuentas bancarias.	✓		✓		✓		
10	Es correcto que se embarguen bienes para cobrar una multa.	✓		✓		✓		
11	Una forma de cobrar la multa debe ser el remate de inmuebles.	✓		✓		✓		
12	En esta etapa debe haber beneficios y fraccionamientos para el pago de las multas.	✓		✓		✓		

13	Cree que en las Comunidades Nativas se debe exonerar las multas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Se debería informar sobre las consecuencias de no pagar una multa.	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr Mg: Guido Bravo Huaynates    DNI: 21134641

Especialidad del validador: **Docencia y Metodología de la Investigación**

Lima, 12 de mayo del 2017

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-----  
 Mg. Guido J. Bravo Huaynates  
 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE "Modelo de Fiscalización Administrativa"**

**VARIABLE: Modelo de Fiscalización Administrativa**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>NORMAS DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>							
1	Arrojar desmonte en la calle, abrir establecimientos, construir viviendas sin autorización, entre otros deben ser considerados infracciones.	✓		✓		✓		
2	Las infracciones administrativas se deben sancionar con multas y medidas complementarias de: retención, decomiso, paralización, demolición, clausura, etc.	✓		✓		✓		
3	Considera que las multas deben ser iguales o superiores a S/. 2,025.00 Soles.	✓		✓		✓		
4	Cree que las casas de cita, los bares y cantinas, deben tener el mayor valor de multas.	✓		✓		✓		
5	Considera que el Jefe de los Inspectores Municipales debe ser un profesional acreditado y con experiencia.	✓		✓		✓		
6	Considera que se debe capacitar a los inspectores municipales en temas de fiscalización administrativa.	✓		✓		✓		
	<b>PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>							
7	El Inspector Municipal debe identificarse y explicar detalladamente la infracción presuntamente cometida.	✓		✓		✓		
8	El inspector municipal debe dar a conocer los derechos y deberes del administrado fiscalizado.	✓		✓		✓		
9	Si se apertura procedimiento de fiscalización sin pruebas que determinen la infracción se está cometiendo abuso de autoridad.	✓		✓		✓		
10	Se deben dar plazos para subsanar la infracción antes de imponerse la sanción.	✓						
	<b>IMPOSICION DE SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS</b>							
11	Es correcto aplicar medidas complementarias de retención, decomiso, paralización, demolición, clausura, etc. a la apertura de un procedimiento sancionador.	✓		✓		✓		



12	Al clausurar un establecimiento comercial cuyo propietario ha cometido una infracción grave se está atentando al derecho al trabajo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Se deben aplicar clausuras definitivas a las casas de cita, los bares y cantinas que no cuenten con Licencia de Funcionamiento.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Las personas de escasos recursos deben ser exonerados por única vez al pago de la multa por infracciones graves.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Se deberían fiscalizar la comisión de infracciones en los Centros Poblados y Comunidades Nativas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16	Se debería dar beneficios de descuento y fraccionamiento para el pago de las multas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Mg. Enzo Aburto Lumiyá DNI: 09469026

Especialidad del validador: **Docencia y Metodología de la Investigación**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 20 de 08 ..... del 2017.



-----  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE "Ejecución Coactiva"**

**VARIABLE: Ejecución Coactiva**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>NORMAS DE EJECUCIÓN COACTIVA</b>							
1	Considera que Siete (7) días hábiles es tiempo suficiente para pagar una multa en etapa de ejecución coactiva.	✓				✓	No	
2	La población debe estar informada de las normas que regulan la ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
3	Considera que el ejecutor coactivo debe ser un profesional acreditado y con experiencia.	✓		✓		✓		
	<b>PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA</b>							
4	Todo procedimiento de ejecución debe iniciarse cuando exista Resolución de Sanción.	✓		✓		✓		
5	Considera que debe haber u adecuado procedimiento de fiscalización para proseguirse con el procedimiento de ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
6	Si le fraccionan el pago de la multa se debe suspender inmediatamente el procedimiento de ejecución coactiva.	✓		✓		✓		
7	Se debe suspender el procedimiento de ejecución cuando exista una demanda judicial contra la Resolución de Sanción.	✓		✓		✓		
8	Cree que el factor que no se paguen las multas en el plazo de siete (7) días hábiles es por la falta de dinero.	✓		✓		✓		
	<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS</b>							
9	Es correcto que se cobre las multas reteniendo las cuentas bancarias.	✓		✓		✓		
10	Es correcto que se embarguen bienes para cobrar una multa.	✓		✓		✓		
11	Una forma de cobrar la multa debe ser el remate de inmuebles.	✓		✓		✓		
12	En esta etapa debe haber beneficios y fraccionamientos para el pago de las multas.	✓		✓		✓		

13	Cree que en las Comunidades Nativas se debe exonerar las multas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Se debería informar sobre las consecuencias de no pagar una multa.	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [ X ]     No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dni/Mg: Garro Aburto Lumila DNI: 09469026

Especialidad del validador: Docencia y Metodología de la Investigación

Lima, 17 de 08 del 201

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto/Informante.

## Apéndice 5: Base de datos de ambas variables (excel).

INTRUMENTO: MODELO DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA																			
Nº	Item 01	Item 02	Item 03	Item 04	Item 05	Item 06	RD1	Item 07	Item 08	Item 09	Item 10	RD2	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	RD3
1	5	5	4	3	4	4	25	5	4	3	4	16	4	1	4	3	3	2	17
2	5	5	5	5	2	5	27	5	5	5	5	20	2	2	5	2	5	5	21
3	5	5	4	5	4	5	28	5	5	5	2	17	2	2	5	5	3	5	22
4	5	5	5	4	1	5	25	5	5	5	5	20	4	1	5	4	5	5	24
5	4	4	4	5	4	4	25	4	4	4	4	16	4	2	4	4	3	4	21
6	5	5	5	4	5	5	29	5	4	2	3	14	2	2	3	4	3	4	18
7	5	5	4	4	2	4	24	5	5	5	4	19	3	3	4	4	4	4	22
8	4	4	3	4	3	5	23	5	5	5	5	20	3	3	3	3	4	4	20
9	2	4	2	4	2	4	18	4	4	4	2	14	5	3	4	4	4	4	24
10	5	4	5	4	3	5	26	5	5	4	3	17	3	2	5	4	3	2	19
11	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	4	16	4	2	4	4	4	4	22
12	4	3	2	4	1	4	18	4	4	4	4	16	4	4	4	4	1	4	21
13	5	3	3	4	2	5	22	5	5	5	5	20	3	5	5	5	3	2	23
14	4	4	5	4	2	2	21	4	4	5	2	15	5	5	5	2	5	4	26
15	5	5	4	4	4	4	26	5	5	4	2	16	5	2	5	5	4	4	25
16	4	5	3	4	3	3	22	3	3	3	5	14	2	1	4	3	3	3	16
17	5	3	3	4	2	5	22	5	5	5	2	17	4	3	1	1	3	3	15
18	3	3	3	4	1	5	19	5	5	2	4	16	1	5	3	4	3	3	19
19	4	5	5	4	3	5	26	5	5	4	4	18	5	2	4	5	3	5	24
20	3	1	5	4	4	2	19	2	3	3	5	13	2	2	4	4	5	5	22
21	4	4	2	4	4	3	21	4	1	4	4	13	4	2	5	2	1	2	16
22	5	4	1	4	4	4	22	4	4	5	1	14	3	4	4	4	4	2	21
23	5	4	4	4	5	4	26	4	4	4	2	14	3	1	3	5	4	2	18
24	2	4	4	4	4	4	22	4	4	5	5	18	2	1	2	4	5	1	15
25	5	5	4	4	1	3	22	5	5	4	4	18	3	3	4	4	2	1	17
26	5	5	4	4	4	5	27	5	5	3	4	17	5	5	5	3	4	4	26
27	5	5	3	4	5	5	27	5	5	5	4	19	4	2	5	5	5	4	25
28	5	5	5	4	2	5	26	5	4	5	2	16	1	2	5	4	5	4	21
29	5	4	5	4	4	4	26	4	4	5	5	18	3	2	4	4	3	3	19
30	5	5	4	4	5	4	27	5	5	4	1	15	2	1	3	4	3	5	18
31	5	5	5	4	2	4	25	5	5	2	4	16	5	2	4	4	4	1	20
32	4	4	4	4	3	5	24	5	4	5	5	19	1	2	3	3	4	3	16
33	5	4	5	4	2	4	24	4	5	5	2	16	4	1	4	4	4	1	18
34	5	4	4	4	3	5	25	5	4	4	5	18	2	2	5	4	3	5	21
35	4	4	5	4	4	4	25	4	4	4	4	16	3	2	4	4	4	2	19
36	2	3	4	4	1	4	18	4	5	4	3	16	4	3	4	4	1	5	21
37	5	3	3	4	2	5	22	5	4	4	4	17	3	3	5	5	3	2	21
38	4	4	2	4	2	2	18	4	5	5	5	19	5	3	5	2	5	5	25
39	4	5	5	4	4	4	26	5	3	5	2	15	5	2	5	5	4	1	22
40	5	5	4	4	3	3	24	3	5	4	3	16	2	2	4	3	3	5	19
41	4	3	2	4	2	5	20	5	5	3	4	17	4	4	5	1	3	5	23
42	5	3	3	4	1	5	21	5	5	5	4	19	1	5	3	4	3	5	19
43	4	5	5	4	3	5	26	3	3	2	5	15	5	5	4	5	3	2	24
44	5	1	4	4	4	2	20	2	1	4	2	9	2	2	4	4	5	4	21
45	3	4	3	4	4	3	21	4	4	3	2	13	4	1	5	2	1	4	17
46	4	4	3	4	4	4	23	4	4	4	5	17	3	3	4	4	4	4	22
47	3	4	3	4	5	4	23	4	4	5	2	15	3	5	3	5	4	1	21
48	4	4	5	4	4	4	25	4	5	4	4	17	2	2	3	4	5	1	17
49	5	5	5	4	1	3	23	5	5	5	4	19	3	2	4	4	2	4	19
50	5	5	2	4	4	5	25	5	5	4	5	19	5	2	5	3	4	4	23
51	4	5	1	4	5	5	24	5	4	3	4	16	4	4	5	5	5	4	27
52	5	5	4	4	2	5	25	5	4	5	1	15	1	1	5	4	5	3	19
53	5	4	4	4	4	4	25	4	5	5	2	16	3	1	4	4	3	5	20
54	5	5	4	4	5	4	27	5	5	5	5	20	2	3	3	4	3	1	16
55	5	5	4	4	2	4	24	5	4	4	4	17	5	5	4	4	4	3	25
56	4	4	3	4	3	5	23	5	5	2	4	16	1	2	3	3	4	1	14
57	5	4	5	4	2	4	24	4	4	5	4	17	4	2	4	4	4	5	23
58	5	4	5	4	3	5	26	5	4	5	2	16	2	2	5	4	3	2	18
59	4	4	4	4	4	4	24	4	5	4	5	18	3	1	4	4	4	5	21
60	2	3	5	4	1	4	19	4	4	4	1	13	4	2	4	4	1	2	17
61	5	3	4	4	2	5	23	5	5	4	4	18	3	2	5	5	3	5	23
62	4	4	5	4	2	2	21	4	3	4	5	16	5	1	5	2	5	1	19
63	4	5	4	4	4	4	25	5	5	5	2	17	5	2	5	5	4	5	26
64	5	5	5	4	3	3	25	3	5	5	5	18	2	2	4	3	3	5	19
65	4	3	4	4	2	5	22	5	5	4	4	18	4	3	1	1	3	3	15
66	5	3	3	4	1	5	21	5	3	3	3	14	1	3	3	4	3	2	16
67	4	5	2	4	3	5	23	5	1	5	4	15	5	3	4	5	3	4	24
68	5	1	5	4	4	2	21	2	4	2	5	13	2	2	4	4	5	4	21
69	3	4	4	4	4	3	22	4	4	4	2	14	4	2	5	2	1	4	18
70	4	4	2	4	4	4	22	4	4	3	3	14	3	4	4	4	4	1	20
71	3	4	3	4	5	4	23	4	5	4	4	17	3	5	3	5	4	1	21
72	4	4	5	4	4	4	25	4	5	5	4	18	2	5	4	4	5	4	24
73	5	5	4	4	1	3	22	5	5	4	5	19	3	2	4	4	2	4	19
74	5	5	3	4	4	5	26	5	4	5	2	16	5	1	5	3	4	4	22
75	4	5	3	4	5	5	26	5	4	4	2	15	4	3	5	5	5	3	25
76	5	5	3	4	2	5	24	5	5	3	5	18	1	5	5	4	5	5	25
77	5	4	5	4	4	4	26	4	5	5	2	16	3	2	4	4	3	1	17
78	5	5	5	4	5	4	28	5	4	5	4	18	2	2	3	4	3	3	17
79	5	5	2	4	2	4	23	5	5	5	4	19	5	2	4	4	4	1	20
80	4	4	1	4	3	5	21	5	4	4	5	18	1	4	3	3	4	5	20
81	5	4	4	4	2	4	23	4	4	2	4	14	4	1	4	4	4	2	19
82	5	4	4	4	3	5	25	5	5	5	1	16	2	1	5	4	3	5	20
83	4	4	4	4	4	4	24	4	4	5	2	15	3	3	4	4	4	2	20
84	2	3	4	4	1	4	18	4	5	4	5	18	4	5	4	4	1	5	23
85	5	3	3	4	2	5	22	5	3	4	4	16	3	2	5	5	3	1	19
86	4	4	5	4	2	2	21	4	5	4	4	17	5	2	5	2	5	5	24
87	4	5	5	4	4	4	26	5	5	4	4	18	5	2	5	5	4	5	26
88	5	5	4	4	3	3	24	3	5	5	2	15	2	1	4	3	3	3	16
89	4	3	5	4	2	5	23	5	3	5	5	18	4	2	2	1	3	2	14
90	5	3	4	4	1	5	22	5	1	4	1	11	1	2	3	4	3	4	17
91	4	5	5	4	3	5	26	5	4	3	4	16	5	1	4	5	3	4	22
92	5	1	4	4	4	2	20	2	4	5	5	16	2	2	4	4	5	4	21
93	3	4	5	4	4	3	23	4	4	2	2	12	4	2	5	2	1	1	15
94	4	4	4	4	4	4	24	4	5										

101	5	4	5	4	4	4	26	4	4	3	4	15	3	5	4	4	3	3	22
102	5	5	4	4	5	4	27	5	5	5	4	19	2	2	3	4	3	1	15
103	5	5	3	4	2	4	23	5	4	5	5	19	5	1	4	4	4	5	23
104	4	4	3	4	3	5	23	5	4	5	2	16	1	3	3	3	4	2	16
105	5	4	3	4	2	4	22	4	5	4	2	15	4	5	4	4	4	5	26
106	5	4	5	4	3	5	26	5	4	2	5	16	2	2	5	4	3	2	18
107	4	4	5	4	4	4	25	4	5	5	2	16	3	2	4	4	4	5	22
108	2	3	2	4	1	4	16	4	3	5	4	16	4	2	4	4	1	1	16
109	5	3	1	4	2	5	20	5	5	4	4	18	3	4	5	5	3	5	25
110	4	4	4	4	2	2	20	4	5	4	5	18	5	1	5	2	5	5	23
111	4	5	4	4	4	4	25	5	5	4	4	18	5	1	5	5	4	3	23
112	5	5	4	4	3	3	24	3	3	4	1	11	2	3	4	3	3	2	17
113	4	3	4	4	2	5	22	5	1	5	2	13	4	5	3	1	3	4	20
114	5	3	3	4	1	5	21	5	4	5	5	19	1	2	3	4	3	4	17
115	4	5	5	4	3	5	26	5	4	4	4	17	5	2	4	5	3	4	23
116	5	1	5	4	4	2	21	2	4	3	4	13	2	2	4	4	5	1	18
117	3	4	4	4	4	3	22	4	5	5	4	18	4	1	5	2	1	1	14
118	4	4	5	4	4	4	25	4	5	2	2	13	3	2	4	4	4	4	21
119	3	4	4	4	5	4	24	4	5	4	5	18	3	2	3	5	4	4	21
120	4	4	5	4	4	4	25	5	4	3	1	13	2	1	4	4	5	4	20
121	5	5	4	4	1	3	22	5	4	4	4	17	3	2	4	4	2	3	18
122	5	5	5	4	4	5	28	5	5	5	5	20	5	2	5	3	4	5	24
123	4	5	4	4	5	5	27	5	5	4	2	16	4	3	5	5	5	1	23
124	5	5	3	4	2	5	24	5	4	5	5	19	1	3	5	4	5	3	21
125	5	4	2	4	4	4	23	4	5	4	4	17	3	3	4	4	3	1	18
126	5	5	5	4	5	4	28	5	4	3	3	15	2	2	3	4	3	5	19
127	5	5	4	4	2	4	24	5	4	5	4	18	5	2	4	4	4	2	21
128	4	4	2	4	3	5	22	5	5	5	5	20	1	4	3	3	4	5	20
129	5	4	3	4	2	4	22	4	4	5	2	15	4	5	4	4	4	2	23
130	5	4	5	4	3	5	26	5	5	4	3	17	2	5	5	4	3	5	24
131	4	4	4	4	4	4	24	4	3	2	4	13	3	2	4	4	4	1	18
132	2	3	3	4	1	4	17	4	5	5	4	18	4	1	4	4	1	5	19
133	5	3	3	4	2	5	22	5	5	5	5	20	3	3	5	5	3	5	24
134	4	4	3	4	2	2	19	4	5	4	2	15	5	5	5	2	5	3	25
135	4	5	5	4	4	4	26	5	3	4	2	14	5	2	5	5	4	2	23
136	5	5	5	4	3	3	25	3	1	4	5	13	2	2	4	3	3	4	18
137	4	3	2	4	2	5	20	5	4	4	2	15	4	2	1	1	3	4	15
138	5	3	1	4	1	5	19	5	4	5	4	18	1	4	3	4	3	4	19
139	4	5	4	4	3	5	25	5	4	5	4	18	5	1	4	5	3	1	19
140	5	1	4	4	4	2	20	2	5	4	5	16	2	1	4	4	5	1	17
141	3	4	4	4	4	3	22	4	5	3	4	16	4	3	5	2	1	4	19
142	4	4	4	4	4	4	24	4	5	5	1	15	3	5	4	4	4	4	24
143	3	4	3	4	5	4	23	4	4	2	2	12	3	2	3	5	4	4	21
144	4	4	5	4	4	4	25	5	4	4	5	18	2	2	2	4	5	3	18
145	5	5	5	4	1	3	23	5	5	3	4	17	3	2	4	4	2	5	20
146	5	5	4	4	4	5	27	5	5	4	4	18	5	1	5	3	4	1	19
147	4	5	5	4	5	5	28	5	4	5	4	18	4	2	5	5	5	3	24
148	5	5	4	4	2	5	25	5	5	4	2	16	1	2	5	4	5	1	18
149	5	4	5	4	4	4	26	4	4	5	5	18	3	1	4	4	3	5	20
150	5	5	4	4	5	4	27	5	4	4	1	14	2	2	3	4	3	2	16
151	5	5	5	4	2	4	25	5	5	3	4	17	5	2	4	4	4	5	24
152	4	4	4	4	3	5	24	5	4	5	5	19	1	3	3	3	4	2	16
153	5	4	3	4	2	4	22	4	5	5	2	16	4	3	4	4	4	5	24
154	5	4	2	4	3	5	23	5	3	5	5	18	2	3	5	4	3	1	18
155	4	4	5	4	4	4	25	4	5	4	4	17	3	2	4	4	4	5	22
156	2	3	4	4	1	4	18	4	5	2	3	14	4	2	4	4	1	5	20
157	5	3	2	4	2	5	21	5	5	5	4	19	3	4	5	5	3	3	23
158	4	4	3	4	2	2	19	4	3	5	5	17	5	5	5	2	5	2	24
159	4	5	5	4	4	4	26	5	1	4	2	12	5	5	5	5	4	4	28
160	5	5	4	4	3	3	24	3	4	4	3	14	2	2	4	3	3	4	18
161	4	3	3	4	2	5	21	5	4	4	4	17	4	1	5	1	3	4	18
162	5	3	3	4	1	5	21	5	4	4	4	17	1	3	3	4	3	1	15
163	4	5	3	4	3	5	24	5	5	5	5	20	5	5	4	5	3	1	23
164	5	1	5	4	4	2	21	2	5	5	2	14	2	2	4	4	5	4	21
165	3	4	5	4	4	3	23	4	5	4	2	15	4	2	5	2	1	4	18
166	4	4	2	4	4	4	22	4	4	3	5	16	3	2	4	4	4	4	21
167	3	4	1	4	5	4	21	4	4	5	2	15	3	4	3	5	4	3	22
168	4	4	4	4	4	4	24	5	5	2	4	16	2	1	3	4	5	5	20
169	5	5	4	4	1	3	22	5	5	4	4	18	3	1	4	4	2	1	15
170	5	5	4	4	4	5	27	5	4	3	5	17	5	3	5	3	4	3	23
171	4	5	4	4	5	5	27	5	5	4	4	18	4	5	5	5	5	1	25
172	5	5	3	4	2	5	24	5	4	5	1	15	1	2	5	4	5	5	22
173	5	4	5	4	4	4	26	4	4	4	2	14	3	2	4	4	3	2	18
174	5	5	4	4	5	4	27	5	5	5	5	20	2	2	3	4	3	5	19
175	5	5	5	4	2	4	25	5	4	4	4	17	5	1	4	4	4	2	20
176	4	4	4	4	3	5	24	5	5	3	4	17	1	2	3	3	4	5	18
177	5	4	5	4	2	4	24	4	3	5	4	16	4	2	4	4	4	1	19
178	5	4	4	4	3	5	25	5	5	5	2	17	2	1	5	4	3	5	20
179	4	4	5	4	4	4	25	4	5	5	5	19	3	2	4	4	4	5	22
180	2	3	4	4	1	4	18	4	5	4	1	14	4	2	4	4	1	3	18
181	5	3	3	4	2	5	22	5	3	2	4	14	3	3	5	5	3	2	21
182	4	4	2	4	2	2	18	4	1	5	5	15	5	3	5	2	5	4	24
183	4	5	5	4	4	4	26	5	4	5	2	16	5	3	5	5	4	4	26
184	5	5	4	4	3	3	24	3	4	4	5	16	2	2	4	3	3	4	18
185	4	3	2	4	2	5	20	5	4	4	4	17	4	2	1	1	3	1	12
186	5	3	3	4	1	5	21	5	5	4	3	17	1	4	3	4	3	1	16
187	4	5	5	4	3	5	26	5	5	4	4	18	5	5	4	5	3	4	26
188	5	1	4	4	4	2	20	2	5	5	5	17	2	5	4	4	5	4	24
189	3	4	3	4	4	3	21	4	4	5	2	15	4	2	5	2	1	4	18
190	4	4	3	4	4	4	23	4	4	4	3	15	3	1	4	4	4	3	19
191	3	4	3	4	5	4	23	4	5	3	4	16	3	3	3	5	4	5	23
192	4	4	5	4	4	4	25	5	5	5	4	19	2	5	5	4	5	1	22
193	5	5	5	4	1	3	23	5	4	2	5	16	3	2	4	4	2	3	18
194	5	5	2	4	4	5	25	5	5	4	2	16	5	2	5	3	4	1	20
195	4	5	1	4	5	5	24	5	4	3	2	14	4	2	5	5	5	5	26
196	5	5	4	4	2	5	25	5	4	4	5	18	1	4					

201	5	4	5	4	2	4	24	4	5	3	4	16	4	2	4	4	4	5	23
202	5	4	5	4	3	5	26	5	5	5	1	16	2	2	5	4	3	5	21
203	4	4	4	4	4	4	24	4	5	5	2	16	3	2	4	4	4	3	20
204	2	3	5	4	1	4	19	4	3	5	5	17	4	1	4	4	1	2	16
205	5	3	4	4	2	5	23	5	1	4	4	14	3	2	5	5	3	4	22
206	4	4	5	4	2	2	21	4	4	2	4	14	5	2	5	2	5	4	23
207	4	5	4	4	4	4	25	5	4	5	4	18	5	1	5	5	4	4	24
208	5	5	5	4	3	3	25	3	4	5	2	14	2	2	4	3	3	1	15
209	4	3	4	4	2	5	22	5	5	4	5	19	4	2	3	1	3	1	14
210	5	3	3	4	1	5	21	5	5	4	1	15	1	3	3	4	3	4	18
211	4	5	2	4	3	5	23	5	5	4	2	16	5	3	4	5	3	4	24
212	5	1	5	4	4	2	21	2	4	4	4	14	2	3	4	4	5	4	22
213	3	4	4	4	4	3	22	4	4	5	4	17	4	2	5	2	1	3	17
214	4	4	2	4	4	4	22	4	5	5	5	19	3	2	4	4	4	5	22
215	3	4	3	4	5	4	23	4	5	4	4	17	3	4	3	5	4	1	20
216	4	4	5	4	4	4	25	3	4	3	1	11	2	5	1	4	5	3	20
217	5	5	4	4	1	3	22	5	5	5	2	17	3	5	4	4	2	1	19
218	5	5	3	4	4	5	26	5	4	2	5	16	5	2	5	3	4	5	24
219	5	5	3	4	5	5	27	5	4	4	4	17	4	1	5	5	5	2	22
220	5	5	3	4	2	5	24	5	5	3	4	17	1	3	5	4	5	5	23
221	5	4	5	4	4	4	26	4	4	4	4	16	3	5	4	4	3	2	21
222	5	5	5	4	5	4	28	5	5	5	2	17	2	2	3	4	3	5	19
223	4	5	2	4	2	4	21	5	3	4	5	17	5	2	4	4	4	1	20
224	5	4	1	4	3	5	22	5	5	5	1	16	1	2	3	3	4	5	18
225	5	4	4	4	2	4	23	4	5	4	4	17	4	4	4	4	4	5	25
226	4	4	4	4	3	5	24	5	5	3	5	18	2	1	5	4	3	3	18
227	2	4	4	4	4	4	22	4	3	5	2	14	3	1	4	4	4	2	18
228	5	3	4	4	1	4	21	4	1	5	5	15	4	3	4	4	1	4	20
229	4	3	3	4	2	5	21	5	4	5	4	18	3	5	5	5	3	4	25
230	4	4	5	4	2	2	21	4	4	4	3	15	5	2	5	2	5	4	23
231	5	5	5	4	4	4	27	5	4	2	4	15	5	2	5	5	4	1	22
232	4	5	4	4	3	3	23	3	5	5	5	18	2	2	4	3	3	1	15
233	5	3	5	4	2	5	24	5	5	5	2	17	4	1	4	1	3	4	17
234	4	3	4	4	1	5	21	5	5	4	3	17	1	2	3	4	3	4	17
235	5	5	5	4	3	5	27	5	4	4	2	15	5	2	4	5	3	4	23
236	3	1	4	4	4	2	18	2	4	4	4	14	2	1	4	4	5	3	19
237	4	4	5	4	4	3	24	4	5	4	4	17	4	2	5	2	1	5	19
238	3	4	4	4	4	4	23	4	5	5	5	19	3	2	4	4	4	1	18
239	4	4	3	4	5	4	24	4	4	5	4	17	3	3	3	5	4	3	21
240	5	4	2	4	4	4	23	3	5	4	1	13	2	3	2	4	5	1	17
241	5	5	5	4	1	3	23	5	4	3	2	14	3	3	4	4	2	5	21
242	5	5	4	4	4	5	27	5	4	5	5	19	5	2	5	3	4	2	21
243	5	5	2	4	5	5	26	5	5	2	4	16	4	2	5	5	5	5	26
244	5	5	3	4	2	5	24	5	4	4	4	17	1	4	5	4	5	2	21
245	5	4	5	4	4	4	26	4	5	3	4	16	3	5	4	4	3	5	24
246	4	5	4	4	5	4	26	5	3	4	2	14	2	5	3	4	3	1	18
247	5	5	3	4	2	4	23	5	5	5	5	20	5	2	4	4	4	5	24
248	5	4	3	4	3	5	24	5	5	4	1	15	1	1	3	3	4	5	17
249	4	4	3	4	2	4	21	4	5	5	4	18	4	3	4	4	4	3	22
250	2	4	5	4	3	5	23	5	3	4	5	17	2	5	5	4	3	2	21
251	5	4	5	4	4	4	26	4	1	3	2	19	3	2	4	4	4	4	21
252	4	3	2	4	1	4	18	4	4	5	5	18	4	2	4	4	1	4	19
253	4	3	1	4	2	5	19	5	4	5	4	18	3	2	5	5	3	4	22
254	5	4	4	4	2	2	21	4	4	5	3	16	5	4	5	2	5	1	22
255	4	5	4	4	4	4	25	5	5	4	4	18	5	1	5	5	4	1	21
256	5	5	4	4	3	3	24	3	5	2	5	15	2	1	4	3	3	4	17
257	4	3	4	4	2	5	22	5	5	5	2	17	4	3	5	1	3	4	20
258	5	3	3	4	1	5	21	5	4	5	3	17	1	5	3	4	3	4	20
259	3	5	5	4	3	5	25	5	4	4	2	15	5	2	4	5	3	3	22
260	4	1	5	4	4	2	20	2	5	4	4	15	2	2	4	4	5	5	22
261	3	4	4	4	4	3	22	4	5	4	4	17	4	2	5	2	1	1	15
262	4	4	5	4	4	4	25	4	4	4	5	17	3	1	4	4	4	3	19
263	5	4	4	4	5	4	26	4	5	5	4	18	3	2	3	5	4	1	18
264	5	4	5	4	4	4	26	3	4	5	1	13	2	2	4	4	5	5	22
265	5	5	4	4	1	3	22	5	4	4	2	15	3	1	4	4	2	2	16
266	5	5	5	4	4	5	28	5	5	3	5	18	5	2	5	3	4	5	24
267	5	5	4	4	5	5	28	5	4	5	4	18	4	2	5	5	5	2	23
268	5	5	3	4	2	5	24	5	5	2	4	16	1	3	5	4	5	5	23
269	4	4	2	4	4	4	22	4	3	4	4	15	3	3	4	4	3	1	18
270	5	5	5	4	5	4	28	5	5	3	2	15	2	3	3	4	3	5	20
271	5	5	4	4	2	4	24	5	5	4	5	19	5	2	4	4	4	5	24
272	4	4	2	4	3	5	22	5	5	5	1	16	1	2	3	3	4	3	16
273	2	4	3	4	2	4	19	4	3	4	4	15	4	4	4	4	4	2	22
274	5	4	5	4	3	5	26	5	5	5	5	20	2	5	5	4	3	4	23
275	4	4	4	4	4	4	24	4	4	4	2	14	3	5	4	4	4	4	24
276	4	3	3	4	1	4	19	4	4	3	5	16	4	2	4	4	1	4	19
277	5	3	3	4	2	5	22	5	4	5	4	18	3	1	5	5	3	1	18
278	4	4	3	4	2	2	19	4	4	5	3	16	5	3	5	2	5	1	21
279	5	5	5	4	4	4	27	5	4	5	4	18	5	5	5	5	4	4	28
280	4	5	5	4	3	3	24	3	5	4	5	17	2	2	4	3	3	4	18
281	5	3	2	4	2	5	21	5	5	2	2	14	4	2	2	1	3	4	16
282	3	3	1	4	1	5	17	5	5	3	3	18	1	2	3	4	3	3	16
283	4	5	4	4	3	5	25	5	4	5	4	18	5	4	4	5	3	5	26
284	3	1	4	4	4	2	18	2	4	4	1	11	2	1	4	4	5	1	17
285	4	4	4	4	4	3	23	4	5	4	2	15	4	1	5	2	1	3	16
286	5	4	4	4	4	4	25	4	5	4	5	18	3	3	4	4	4	1	19
287	5	4	3	4	5	4	25	4	4	4	4	16	3	5	3	5	4	5	25
288	5	5	5	4	4	4	27	3	5	5	4	17	2	2	1	4	5	2	16
289	5	5	5	4	1	3	23	5	4	5	4	18	3	2	3	4	2	5	19
290	5	5	4	4	4	5	27	1	4	4	2	11	5	2	2	3	4	2	18
291	5	5	5	4	5	5	29	4	5	3	5	17	4	1	4	5	5	5	24
292	4	4	4	4	2	5	23	3	4	5	1	13	1	2	4	4	5	1	17
293	5	5	5	4	4	4	27	5	5	2	4	16	3	2	5	4	3	5	22
294	5	5	4	4	3	4	25	4	3	4	5	16	2	1	3	4	3	5	18
295	4	4	5	4	5	4	26	4	5	3	2	14	5	2	4	4	4	3	22
296	2	4	4	4	2	5	21	5	5	4	5	19	1	2					

INSTRUMENTO: EJECUCIÓN COACTIVA																	
Nº	Item 01	Item 02	Item 03	RD1	Item 04	Item 05	Item 06	Item 07	Item 08	RD2	Item 09	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	RD3
1	4	3	2	9	5	5	4	2	3	19	5	4	4	4	4	5	26
2	4	5	5	14	3	2	5	3	3	18	5	3	5	5	5	5	28
3	5	5	2	12	5	4	2	2	5	18	5	5	4	5	5	5	29
4	3	5	5	13	5	5	5	3	4	27	5	5	5	5	5	5	30
5	4	4	2	10	4	4	4	3	4	19	4	4	4	4	4	4	24
6	5	3	4	12	4	5	1	1	3	14	4	4	4	4	4	5	25
7	3	4	3	10	4	4	5	2	4	19	4	4	4	4	5	5	27
8	2	4	3	9	3	2	5	3	4	17	2	3	1	5	4	5	20
9	4	4	4	12	4	4	4	2	4	18	4	4	4	4	4	4	24
10	3	5	2	10	4	3	1	3	2	13	1	3	2	4	4	5	19
11	4	4	2	10	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	4	4	24
12	4	4	2	10	3	4	3	3	4	17	1	1	1	4	3	3	13
13	3	4	3	10	3	4	3	3	5	18	3	2	2	4	3	5	19
14	4	4	3	11	4	4	2	2	3	15	4	2	2	5	2	4	19
15	4	4	2	10	4	4	2	2	4	16	4	4	4	4	4	4	24
16	3	3	3	9	3	3	3	3	5	17	3	3	5	2	4	5	22
17	3	3	5	11	4	3	5	3	5	20	4	5	4	4	3	4	24
18	3	3	5	11	3	5	5	5	5	23	2	2	2	1	3	5	15
19	5	3	5	13	4	5	5	2	2	18	1	2	3	4	2	4	16
20	5	3	2	10	3	4	2	2	2	13	3	2	5	4	5	4	23
21	4	5	4	13	3	4	4	1	4	16	3	2	4	2	4	5	20
22	3	5	4	12	4	4	4	4	4	20	5	1	2	4	5	5	22
23	3	5	3	11	3	3	4	3	3	16	2	4	3	4	3	3	19
24	5	4	2	11	4	3	3	3	5	18	2	2	3	1	5	5	18
25	3	4	5	12	3	3	3	3	5	17	4	2	5	4	5	4	24
26	5	4	2	11	3	5	5	5	2	20	4	2	4	2	4	4	20
27	4	4	5	13	4	5	4	2	2	17	1	4	3	4	5	5	22
28	3	4	2	9	4	5	3	2	3	17	3	1	2	5	1	5	17
29	2	4	4	10	4	4	3	3	5	19	5	3	4	5	5	4	26
30	4	4	3	11	3	4	5	3	2	17	2	3	5	2	5	4	21
31	3	3	3	9	5	4	3	3	3	18	2	2	4	5	4	5	22
32	4	3	4	11	3	5	4	2	3	17	2	1	5	4	4	5	21
33	4	3	2	9	5	2	5	3	3	18	2	3	4	5	5	5	24
34	3	3	2	9	5	4	2	2	5	18	2	5	5	5	5	5	27
35	4	3	2	9	4	5	5	3	4	21	5	4	4	5	5	5	28
36	4	5	3	12	4	4	4	3	4	19	4	3	4	4	4	4	23
37	3	5	3	11	4	5	1	1	3	14	4	5	4	4	4	5	26
38	3	5	2	10	3	4	5	2	4	18	4	5	1	5	5	5	25
39	3	4	3	10	4	2	5	3	4	18	2	4	4	5	4	5	24
40	5	4	5	14	4	4	4	2	4	18	4	4	2	4	4	4	22
41	5	4	5	14	4	3	1	3	2	13	1	4	4	4	4	5	22
42	4	4	5	13	3	4	4	4	4	19	4	3	1	4	4	4	20
43	3	4	2	9	3	4	3	3	4	17	1	4	2	4	3	3	17
44	3	4	4	11	4	4	3	3	5	19	3	3	2	4	3	5	20
45	5	4	4	13	4	4	2	2	3	15	4	4	4	5	2	4	23
46	3	3	3	9	3	4	2	2	4	15	4	1	5	4	4	4	22
47	5	3	2	10	4	3	3	3	5	18	3	2	4	2	4	5	20
48	4	3	5	12	3	3	5	3	5	19	4	2	2	4	3	4	19
49	4	3	2	9	4	5	5	5	5	24	2	4	3	1	3	5	18
50	3	3	5	11	3	5	5	2	2	17	1	3	5	4	2	4	19
51	3	5	2	10	3	4	2	2	2	13	3	5	4	4	5	4	25
52	3	5	4	12	4	4	4	1	4	17	3	2	2	2	4	5	18
53	5	5	3	13	3	4	4	4	4	19	5	2	3	4	5	5	24
54	5	4	3	12	4	3	4	3	3	17	2	2	3	4	3	4	18
55	4	4	4	12	3	3	3	3	5	17	2	2	5	1	5	5	20
56	3	4	2	9	3	3	3	3	5	17	4	1	4	4	5	4	22
57	3	4	2	9	4	5	5	5	2	21	4	4	3	2	4	3	20
58	5	4	2	11	4	5	4	2	2	17	1	2	2	4	5	5	19
59	3	4	3	10	4	5	3	2	3	17	3	2	4	5	1	5	20
60	5	4	3	12	3	4	3	3	5	18	5	2	5	5	5	4	26
61	4	3	2	9	5	5	3	3	3	19	3	4	4	2	5	4	22
62	4	3	3	10	3	3	4	3	3	16	2	1	5	5	4	5	22
63	3	3	5	11	5	5	4	2	5	21	4	3	4	4	4	5	24
64	3	3	5	11	5	2	5	3	4	19	3	4	5	5	5	5	27
65	3	3	5	11	4	4	2	2	4	16	5	3	4	5	5	5	27
66	5	5	2	12	4	5	5	3	3	20	2	5	4	5	5	5	26
67	5	5	4	14	4	4	4	3	4	19	4	5	4	4	4	4	25
68	4	5	4	13	3	5	1	1	4	14	4	4	1	4	4	5	22
69	3	4	3	10	4	4	5	2	4	19	4	4	4	5	5	5	27
70	3	4	2	9	4	2	5	3	2	16	2	4	2	5	4	5	22
71	5	4	5	14	4	4	4	2	4	18	4	3	4	4	4	4	23
72	3	4	2	9	3	3	1	3	4	14	1	4	1	4	4	5	19
73	5	4	5	14	3	4	4	4	5	20	4	3	2	4	4	4	21
74	4	4	2	10	4	4	3	3	3	17	1	4	2	4	3	3	17
75	4	4	4	12	4	4	3	3	4	18	3	1	4	4	3	5	20
76	3	3	3	9	3	4	2	2	5	16	4	2	5	5	2	4	22
77	3	3	3	9	4	4	2	2	5	17	4	2	4	4	4	4	22
78	3	3	4	10	3	3	3	3	5	17	3	4	2	2	4	5	20
79	5	3	2	10	4	3	5	3	2	17	4	3	3	4	3	4	21
80	5	3	2	10	3	5	5	5	2	20	2	5	5	1	3	5	21
81	4	5	2	11	3	5	5	2	4	19	1	2	4	4	2	4	17
82	3	5	3	11	4	4	2	2	4	16	3	2	2	4	5	4	20
83	3	5	3	11	3	4	4	1	3	15	3	2	3	2	4	5	19
84	5	4	2	11	4	4	4	4	5	21	5	2	3	4	5	3	22
85	3	4	3	10	3	3	4	3	5	18	2	1	5	4	3	4	19
86	5	4	5	14	3	3	3	3	2	14	2	4	4	1	5	5	21
87	4	4	5	13	4	3	3	3	2	15	4	2	3	4	5	4	22
88	4	3	5	12	4	5	5	5	3	22	4	2	2	2	4	4	18
89	3	3	2	8	4	5	4	2	5	20	1	2	4	4	5	5	21
90	3	3	4	10	3	5	3	2	3	16	3	4	5	5	1	5	23
91	3	3	4	10	2	4	3	3	4	16	5	1	4	5	5	4	24
92	5	3	3	11	5	3	5	3	3	19	2	3	5	2	5	4	21
93	5	5	2	12	3	3	5	3	3	17	2	4	4	5	4	5	24
94	4	5	5	14	5	5	4	2	5	21	2	3	5	4	4	5	23
95	3	5	2	10	5	2	5	3	4	19	1	5	4	5	5	5	25
96	3	4	5	12	4	4	2	2	4	16	4	5	4	5	5	5	28
97	5	4	2	11	4	5	5	3	3	20	2	4	4	5	5	5	25
98	3	4	4	11	4	4	4	3	4	19	4	4	1	4	4	4	21
99	5	4	3	12	3	5	1	1	4	14	4	4	4	4	4	5	25
100	4	4	3	11	4	4	5	2	4	19	4	3	2	5	5	5	24

101	4	4	4	12	4	4	2	5	3	2	16	2	4	4	5	4	5	24
102	3	4	2	9	4	4	4	4	2	4	18	4	3	1	4	4	4	20
103	3	3	2	8	3	3	1	3	4	4	14	1	4	2	4	4	5	20
104	3	3	2	8	3	4	4	4	4	5	20	4	1	2	4	4	4	19
105	5	3	3	11	4	4	4	3	3	3	17	1	2	4	4	3	3	17
106	5	3	3	11	4	4	3	3	4	4	18	3	2	5	4	3	5	22
107	4	3	2	9	3	4	2	2	5	5	16	4	4	4	4	5	2	23
108	3	5	3	11	4	4	2	2	2	5	17	4	3	2	4	4	4	21
109	3	5	5	13	3	3	3	3	5	5	17	3	5	3	2	4	5	22
110	5	5	5	15	4	3	5	3	2	17	4	2	5	4	3	4	22	
111	3	4	5	12	3	5	5	5	2	20	2	2	4	1	3	5	17	
112	5	4	2	11	3	5	5	2	4	4	19	1	2	2	4	2	4	15
113	4	4	4	12	4	4	2	2	4	4	16	3	2	3	4	5	3	20
114	2	4	4	10	3	4	4	1	3	3	15	3	1	3	2	4	5	18
115	2	3	3	8	4	4	4	4	5	5	21	5	4	5	4	5	5	28
116	1	3	2	6	3	3	4	3	5	5	18	2	2	4	4	3	4	19
117	3	3	5	11	3	3	3	3	2	14	2	2	3	1	5	5	18	
118	5	3	2	10	4	3	3	3	2	15	4	2	2	4	5	4	21	
119	5	3	5	13	4	5	5	5	3	22	4	4	4	2	4	4	22	
120	4	5	2	11	4	5	4	2	5	20	1	1	5	4	5	5	21	
121	3	5	4	12	3	5	3	2	1	14	3	3	4	5	1	5	21	
122	3	5	3	11	5	4	3	3	4	19	5	4	5	5	5	4	28	
123	5	4	3	12	5	5	4	3	3	20	3	3	4	2	5	4	21	
124	3	4	4	11	3	4	3	3	3	16	2	5	5	5	4	5	26	
125	5	4	2	11	5	5	4	2	5	21	2	5	4	4	4	5	24	
126	4	4	2	10	5	2	5	3	4	19	2	4	4	5	5	5	25	
127	4	4	2	10	4	4	2	2	4	16	1	4	4	5	5	5	24	
128	3	4	3	10	4	5	5	3	3	20	1	4	4	1	5	5	21	
129	3	4	3	10	4	4	4	3	4	19	4	3	4	4	4	4	23	
130	3	3	2	8	3	5	1	1	4	14	4	4	2	4	4	5	23	
131	5	3	3	11	4	4	5	2	4	19	4	3	4	5	5	5	26	
132	5	3	5	13	4	2	5	3	2	16	2	4	1	5	4	5	21	
133	4	3	5	12	4	4	4	2	4	18	4	1	2	4	4	4	19	
134	3	3	5	11	3	3	1	3	4	14	1	2	2	4	4	5	18	
135	3	5	2	10	3	4	4	4	5	20	4	2	4	4	4	4	22	
136	5	5	4	14	4	4	3	3	3	17	1	4	5	4	3	3	20	
137	3	5	4	12	4	4	4	3	3	18	3	3	4	4	3	5	22	
138	5	4	3	12	3	4	2	2	5	16	4	5	2	5	2	4	22	
139	4	4	3	11	4	4	2	2	5	17	4	2	3	4	4	4	21	
140	4	4	3	11	3	3	3	3	5	17	3	2	5	2	4	3	19	
141	3	4	5	12	4	3	5	3	2	17	4	2	4	4	3	4	21	
142	3	3	4	10	3	5	5	5	2	20	2	2	2	1	3	5	15	
143	3	3	4	10	3	5	5	2	4	19	1	1	3	4	2	4	15	
144	5	3	4	12	4	4	2	2	4	16	3	4	3	4	5	4	23	
145	3	3	4	10	3	4	4	1	3	15	3	2	5	2	4	5	21	
146	5	3	3	11	4	4	4	4	5	21	5	2	4	4	5	5	25	
147	5	5	3	13	3	3	4	3	5	18	2	2	3	4	3	4	18	
148	4	5	3	12	3	3	3	3	2	14	2	4	2	1	5	5	19	
149	3	5	5	13	4	3	3	3	2	15	4	1	4	4	5	4	22	
150	3	4	4	11	4	5	5	5	3	22	4	3	5	2	4	4	22	
151	5	4	4	13	4	5	4	2	5	20	1	4	4	4	5	5	23	
152	3	4	4	11	3	5	3	2	4	17	3	3	5	5	1	5	22	
153	5	4	4	13	5	4	3	3	4	19	5	5	4	5	5	4	28	
154	4	4	3	11	5	3	3	3	3	17	3	5	5	2	5	4	24	
155	4	4	3	11	3	3	5	3	3	17	2	4	4	5	4	5	24	
156	3	4	3	10	5	5	4	2	5	21	2	4	4	4	4	5	23	
157	3	3	5	11	5	2	5	3	4	19	3	4	4	4	5	5	26	
158	3	3	4	10	4	4	2	2	4	16	4	3	1	5	5	5	23	
159	5	3	4	12	4	5	5	3	3	20	2	4	4	5	5	5	25	
160	5	3	4	12	4	4	4	3	4	19	4	3	2	4	4	4	21	
161	4	3	4	11	3	5	1	1	4	14	4	4	4	4	4	5	25	
162	3	5	3	11	4	4	5	2	4	19	4	1	1	5	5	5	21	
163	3	5	3	11	4	2	5	3	2	16	2	2	2	5	4	5	20	
164	5	5	3	13	4	4	4	2	4	18	4	2	2	4	4	4	20	
165	3	4	5	12	3	3	1	3	4	14	1	4	4	4	4	5	22	
166	5	4	4	13	3	4	4	4	5	20	4	3	5	4	4	3	23	
167	4	4	4	12	4	4	3	3	3	17	1	5	4	4	3	3	20	
168	4	4	4	12	4	4	3	3	4	18	3	2	2	4	3	5	19	
169	3	3	4	10	3	4	2	2	5	16	4	2	3	5	2	4	20	
170	3	3	3	9	4	4	2	2	5	17	4	2	5	4	4	4	23	
171	3	3	3	9	3	3	3	3	5	17	3	2	4	2	4	5	20	
172	5	3	3	11	4	3	5	3	2	17	4	1	2	4	3	4	18	
173	3	3	5	11	3	5	5	5	2	20	2	4	3	1	3	5	18	
174	5	5	4	14	3	5	5	2	4	19	1	2	3	4	2	4	16	
175	5	5	4	14	4	4	3	2	4	17	3	2	5	4	5	4	23	
176	4	5	4	13	3	4	4	1	3	15	3	2	4	2	4	5	20	
177	3	4	4	11	4	4	4	4	5	21	5	4	3	4	5	5	26	
178	3	4	3	10	3	3	4	3	5	18	2	1	2	4	3	4	16	
179	5	4	3	12	3	3	3	3	2	14	2	3	4	1	5	5	20	
180	3	4	3	10	4	3	3	3	2	15	4	4	5	4	5	4	26	
181	5	4	5	14	4	5	5	5	3	22	4	3	4	2	4	4	21	
182	4	4	4	12	4	5	4	2	5	20	1	5	5	4	5	5	25	
183	4	4	4	12	3	5	3	2	2	15	3	5	4	5	1	5	23	
184	3	3	4	10	5	4	3	3	4	19	5	4	5	5	5	4	28	
185	3	3	4	10	5	5	4	3	3	20	4	4	4	2	5	4	23	
186	3	3	3	9	3	3	1	3	3	13	1	4	4	5	4	5	23	
187	5	3	3	11	5	5	4	2	5	21	5	3	4	4	4	5	25	
188	5	3	3	11	5	2	5	3	4	19	5	4	1	5	5	5	25	
189	4	5	5	14	4	4	2	2	4	16	5	3	4	5	5	5	27	
190	3	5	4	12	4	5	5	3	3	20	5	4	2	5	5	5	26	
191	3	5	4	12	4	4	4	3	4	19	4	1	4	4	4	4	21	
192	5	4	4	13	3	5	5	1	4	18	4	2	1	4	4	5	20	
193	3	4	4	11	4	4	5	2	4	19	4	2	2	5	5	5	23	
194	5	4	3	12	4	2	5	3	2	16	2	4	2	5	4	5	22	
195	4	4	3	11	4	4	4	2	4	18	4	3	4	4	4	4	23	
196	4	3	3	10	3	3	1	3	4	14	1	5	5	4	4	3	22	
197	3	3	5	11	3	4	4	4	5	20	4	2	4	4	4	4	22	
198	3	3	4	10	4	4	3	3	3	17	1	2	2	4	3	3	15	
199	3	3	4	10	4	4	3	3	4	18	3	2	3	4	3	5	20	
200	5	3	4	12	3	4	4	2	5	18	4	2	5	5	2	4	22	



201	4	5	3	12	4	4	2	2	5	17	4	1	4	4	4	4	21	
202	4	5	3	12	3	3	3	3	5	17	3	4	2	2	4	5	20	
203	3	5	3	11	4	3	5	3	2	17	4	2	3	4	3	4	20	
204	3	4	5	12	3	5	5	5	2	20	2	2	3	1	3	5	16	
205	3	4	4	11	3	5	5	2	4	19	1	2	5	4	2	4	18	
206	5	4	4	13	4	4	2	2	4	16	3	4	4	4	5	4	24	
207	3	4	4	11	3	4	4	4	1	3	15	3	1	3	2	4	5	18
208	5	4	4	13	4	4	4	4	4	5	21	5	3	2	4	5	5	24
209	5	4	3	12	3	3	4	3	5	18	2	4	4	4	3	4	21	
210	4	4	3	11	3	3	3	3	2	14	2	3	5	1	5	5	21	
211	3	3	3	9	4	3	3	3	2	15	4	5	4	4	5	4	26	
212	3	3	5	11	4	5	5	5	3	22	4	5	5	2	4	4	24	
213	5	3	4	12	4	5	4	2	5	20	1	4	4	4	5	5	23	
214	3	3	4	10	3	5	3	2	5	18	3	4	5	5	1	5	23	
215	5	3	4	12	3	4	3	3	5	18	5	4	4	5	5	4	27	
216	4	5	4	13	5	5	5	3	3	21	2	3	4	2	5	4	20	
217	4	5	3	12	3	5	5	3	3	19	2	4	4	5	4	5	24	
218	3	5	3	11	5	5	4	2	5	21	5	3	1	4	4	5	22	
219	3	4	3	10	5	2	5	3	4	19	5	4	4	5	5	3	26	
220	3	4	5	12	4	4	2	2	4	16	5	1	2	5	5	5	23	
221	5	4	4	13	4	5	5	3	3	20	5	2	4	5	5	5	26	
222	5	4	4	13	4	4	4	3	4	19	4	2	1	4	4	4	19	
223	4	3	4	11	3	5	1	1	4	14	4	4	2	4	4	5	23	
224	3	3	4	10	4	4	5	2	4	19	4	3	2	5	5	5	24	
225	3	3	3	9	4	2	5	3	2	16	2	5	4	5	4	5	25	
226	5	3	3	11	4	4	4	2	4	18	4	2	5	4	4	4	23	
227	3	3	3	9	3	3	1	3	4	14	1	2	4	4	4	5	20	
228	5	5	5	15	3	4	4	4	5	20	4	2	2	4	4	4	20	
229	4	5	4	13	4	4	3	3	3	17	1	2	3	4	3	3	16	
230	4	5	4	13	4	4	4	3	4	18	3	1	5	4	3	5	21	
231	3	4	4	11	3	4	2	2	5	16	4	4	4	5	2	4	23	
232	3	4	3	10	4	4	2	2	5	17	4	2	2	4	4	4	20	
233	3	4	3	10	3	3	3	3	5	17	3	2	3	2	4	5	19	
234	5	4	3	12	4	3	5	3	2	17	4	2	3	4	3	4	20	
235	4	4	5	13	3	5	5	5	2	20	2	4	5	1	3	5	20	
236	4	4	4	12	3	5	5	2	4	19	1	1	4	4	2	4	16	
237	3	4	4	11	4	4	2	2	4	16	3	3	3	4	5	4	22	
238	3	3	4	10	3	4	4	1	3	15	3	4	2	2	4	5	20	
239	3	3	4	10	4	4	4	4	5	21	5	3	4	4	5	5	26	
240	5	3	3	11	3	3	4	3	5	18	2	5	5	4	3	4	23	
241	3	3	3	9	3	3	3	3	2	14	2	5	4	1	5	5	22	
242	5	3	3	11	4	3	3	3	2	15	4	4	5	4	5	4	26	
243	5	5	5	15	4	5	5	5	3	22	4	4	4	2	4	3	21	
244	4	5	4	13	4	5	4	2	5	20	1	4	5	4	5	5	24	
245	3	5	4	12	3	5	3	2	3	16	3	3	4	5	1	5	21	
246	3	4	4	11	3	4	3	3	5	18	5	4	4	5	5	4	27	
247	5	4	4	13	5	1	3	3	3	15	3	3	4	2	5	4	21	
248	3	4	3	10	3	3	3	3	3	15	2	4	1	5	4	5	21	
249	5	4	3	12	5	5	4	2	5	21	2	1	4	4	4	5	20	
250	4	3	3	10	5	2	5	3	4	19	2	2	2	5	5	5	21	
251	4	3	5	12	4	4	2	2	4	16	2	2	4	5	5	5	23	
252	3	3	4	10	4	5	5	3	3	20	2	4	1	5	5	5	22	
253	3	3	4	10	4	4	4	3	4	19	4	3	2	4	4	4	21	
254	3	3	4	10	3	5	1	1	4	14	4	5	2	4	4	5	24	
255	5	5	4	14	4	4	5	2	4	19	4	2	4	5	5	5	25	
256	5	5	3	13	4	2	5	3	2	16	2	2	5	5	4	5	23	
257	4	5	3	12	4	4	4	2	4	18	4	2	4	4	4	4	22	
258	3	4	3	10	3	3	1	3	4	14	1	2	2	4	4	5	18	
259	3	4	5	12	3	4	4	4	5	20	4	1	3	4	4	4	20	
260	5	4	4	13	4	4	3	3	3	17	1	4	5	4	3	3	20	
261	3	4	3	10	4	4	3	3	4	18	3	2	4	4	3	5	21	
262	5	4	3	12	3	4	2	2	5	16	4	2	2	5	2	4	19	
263	4	4	3	11	4	4	2	2	5	17	4	2	3	4	4	4	21	
264	4	4	5	13	3	3	3	3	5	17	3	4	3	2	4	5	21	
265	3	3	4	10	4	3	3	5	3	17	4	1	5	4	3	4	21	
266	3	3	4	10	3	5	5	5	2	20	2	3	4	1	3	5	18	
267	3	3	3	9	3	5	5	2	4	19	1	4	3	4	2	4	18	
268	5	3	3	11	4	4	2	2	4	16	3	3	2	4	5	4	21	
269	1	3	3	7	3	4	4	1	3	15	3	5	4	2	4	5	23	
270	3	5	5	13	4	4	4	4	5	21	5	5	5	4	5	5	29	
271	3	5	4	12	3	3	4	3	5	18	2	4	4	4	3	4	21	
272	5	5	4	14	3	3	3	3	2	14	2	4	5	1	5	5	22	
273	4	4	4	12	4	3	3	3	2	15	4	4	4	4	5	4	25	
274	1	4	4	9	4	5	5	5	3	22	4	3	5	2	4	4	22	
275	4	4	3	11	4	5	4	2	5	20	1	4	4	4	5	3	21	
276	3	4	3	10	3	5	3	2	3	16	3	3	4	5	1	5	21	
277	3	3	3	9	3	4	3	3	3	16	5	4	4	5	5	4	27	
278	3	3	5	11	5	5	4	2	3	19	5	1	1	2	5	4	18	
279	5	3	4	12	3	2	5	3	3	16	5	2	4	5	4	5	25	
280	3	3	4	10	5	4	2	2	5	18	5	2	2	4	4	5	22	
281	5	3	4	12	5	5	5	3	4	22	5	4	4	5	5	5	28	
282	5	5	4	14	4	4	4	3	4	19	4	3	1	5	5	5	23	
283	4	5	3	12	4	5	1	1	3	14	4	5	2	5	5	5	26	
284	3	5	3	11	4	4	5	2	4	19	4	2	2	4	4	4	20	
285	3	4	3	10	3	2	5	3	4	17	2	2	4	4	4	5	21	
286	5	4	5	14	4	4	4	2	4	18	4	2	5	5	5	5	26	
287	3	4	4	11	4	3	1	3	2	13	1	2	4	5	4	5	21	
288	5	4	4	13	4	4	4	4	4	20	4	1	2	4	4	4	19	
289	4	4	4	12	3	4	3	3	4	17	1	4	3	4	4	5	21	
290	4	4	4	12	3	4	3	3	5	18	3	2	5	4	4	4	22	
291	3	4	3	10	4	4	2	2	3	15	4	2	4	4	3	3	20	
292	3	3	3	9	4	4	2	2	4	16	4	2	2	4	3	5	20	
293	3	3	3	9	3	3	3	3	5	17	3	4	3	5	2	4	21	
294	5	3	5	13	4	3	5	3	5	20	4	1	3	4	4	4	20	
295	5	3	4	12	3	5	5	5	5	23	2	3	5	2	4	5	21	
296	4	3	4	11	4	5	5	2	2	18	1	3	4	4	3	4	19	
297	3	5	4	12	3	4	2	2	2	13	3	5	3	1	3	5	20	
298	3	5	2	10	3	4	4	1	4	16	3	2	2	4	2	4	17	
299	5	5	3	13	4	4	4	4	4	20	5	1	4	4	5	4	23	
300	3	4	3	10	3	3	4	3	3	16	2	3	5	2	4	5	21	

## **Apéndice 6: Artículo científico.**

### **Modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Pangoa, Región Junín – 2017**

Wilson Franklin Pérez Mercado

#### **RESUMEN**

Con el presente trabajo de investigación titulada “Modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017”, se trata de establecer la relación existente entre las variables “modelo de fiscalización administrativa” y “ejecución coactiva”, y la relación entre las dimensiones de la primera variable con la segunda variable.

El tipo de investigación utilizado es descriptiva y correlacional, de diseño no experimental y corte transversal; con una población de 27000 personas mayores de edad y una muestra no probabilístico de 300 personas, también conocidas como muestras dirigidas, ya que los elementos que conforman la muestra se eligen a criterio del investigador; por lo tanto, la muestra se encuentra compuesta por los pobladores de las tres zonas del distrito de Pangoa: 1. La capital, 2. Los centros poblados, y 3. Las comunidades nativas. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario de dieciséis preguntas para la primera variable, y catorce preguntas para la segunda variable. Los instrumentos fueron validados obteniendo una confiabilidad de alfa de Cronbach de 0,928 para la variable “modelo de fiscalización administrativa” y 0,754 para la variable “ejecución coactiva”.

Asimismo, los resultados obtenidos con el programa SPSS presentaron un coeficiente de correlación de Spearman bajo, y el valor de significancia mayor a 0,05; por lo tanto se acepta la Hipótesis nula (Ho) y se rechaza la Hipótesis alterna (H1), no existiendo correlación entre ambas variables, y tampoco entre las dimensiones de la primera variable con la segunda variable.

## **ABSTRACT**

With the present research work entitled "Model of administrative control and coercive execution for the fulfillment of administrative procedures in the district of Pangoa, Junin - 2017 region", it is to establish the relationship between the variables "administrative control model" and "coercive execution", and the relationship between the dimensions of the first variable and the second variable.

The type of research used is descriptive and correlational, of non-experimental design and cross-section; with a population of 27000 people of age and a non-probabilistic sample of 300 people, also known as directed samples, since the elements that make up the sample are chosen at the discretion of the researcher; therefore, the sample is composed of the inhabitants of the three zones of the district of Pangoa: 1. The capital, 2. The populated centers, and 3. The native communities. For data collection, the survey technique was used as a questionnaire of sixteen questions for the first variable, and fourteen questions for the second variable. The instruments were validated by obtaining Cronbach's alpha reliability of 0.928 for the variable "administrative control model" and 0.754 for the variable "coercive execution".

Likewise, the results obtained with the SPSS program had a low Spearman correlation coefficient, and a significance value higher than 0.05; therefore the null hypothesis (Ho) is accepted and the alternative hypothesis (H1) is rejected, there being no correlation between both variables, nor between the dimensions of the first variable and the second variable.

## **Introducción**

En cumplimiento a la normatividad para la elaboración de tesis establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos para optar el Grado de Maestro en Gestión Pública, se presenta ante ustedes el trabajo de investigación titulada “Modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el distrito de Pangoa, región Junín – 2017”, con el objetivo de determinar la relación entre las variables “modelo de fiscalización administrativa” y “ejecución coactiva”, y la relación que existe entre las dimensiones de la primera variable con la segunda variable.

La presente investigación consta de siete capítulos, en el capítulo I: desarrollamos sobre la Introducción, que comprende la realidad problemática, los trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, las hipótesis y objetivos; en el capítulo II: desarrollamos el método, que comprende el diseño de investigación, las variables, operacionalización de variables, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y los aspectos éticos. En el capítulo III: desarrollamos los resultados; en el capítulo IV: la discusión; en el capítulo V: las conclusiones; en el capítulo VI: las recomendaciones; y en el capítulo VII: las referencias bibliográficas; y como parte complementaria están los anexos, donde se adjuntan las matrices, instrumentos de investigación, fichas de validación, así como la base de datos de las variables y otras evidencias de la investigación.

Los resultados obtenidos con el programa SPSS presentaron un coeficiente de correlación de Spearman de ,046 y el valor de significancia igual a ,429 mayor a 0,05; por lo tanto, se acepta la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la Hipótesis alterna ( $H_1$ ), no existiendo correlación entre ambas variables.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

El autor

## **Metodología**

El tipo de investigación es descriptiva y correlacional con diseño no experimental transversal, con una población de 27000 elementos y una muestra de 300 elementos que involucra a tres sectores del Distrito de Pangoa, la zona capital, centros poblados y comunidades nativas. La recolección de datos se realizó mediante una encuesta y un cuestionario de elaboración propia para cada variable. Estos instrumentos fueron diseñados para ser aplicados en un tiempo promedio de 15 minutos cada uno, el modelo de fiscalización administrativa consta de 16 ítems distribuidos entre sus tres dimensiones, 6 ítems en la dimensión normas de fiscalización administrativa, 4 ítems en la dimensión procedimiento de fiscalización administrativa y 6 ítems en la dimensión imposición de sanciones y medidas complementarias. La ejecución coactiva consta de 14 ítems distribuidos entre sus tres dimensiones, 3 ítems en la dimensión normas de ejecución coactiva, 5 ítems en la dimensión procedimiento de ejecución coactiva y 7 ítems en la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares. En la ponderación de las respuestas se ha utilizado una escala Likert con cinco opciones de respuesta desde muy en desacuerdo (1), en desacuerdo (2), no sabe, no opina (3), de acuerdo (4) y muy de acuerdo (5).

En el procesamiento de datos se codificaron las encuestas aplicadas a la muestra, se construyó una base de datos en Excel y posteriormente se usó el estadístico SPSS para la elaboración de las figuras y tablas.

## **Resultados**

Respecto a los resultados tenemos que referente a la percepción de la variable modelo de fiscalización administrativa, los resultados muestran que un 62.67% de los pobladores encuestados obtuvieron porcentajes que lo ubican en un nivel alto, un 37.33% en un nivel medio y un 0% en un nivel bajo. Asimismo, sobre la percepción de la dimensión normas de fiscalización administrativa, se aprecia que un 64.67% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel alto; un significativo de 35.33% dentro de un nivel medio y un 0% dentro de un nivel bajo. Sobre la percepción de la dimensión procedimiento de

fiscalización administrativa, los resultados muestran que un 69,00% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel alto; un 30.67% dentro de un nivel medio y un 0.33% dentro de un nivel bajo. sobre la percepción de la dimensión imposición de sanciones y medidas complementarias, los resultados muestran que un 73.00% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel medio; un 26.33% dentro de un nivel alto y un 0.67% dentro de un nivel bajo.

De otro lado respecto a la percepción de la variable ejecución coactiva, los resultados muestran que un 73.00% de los pobladores encuestados obtuvieron porcentajes que lo ubican en un nivel medio, un 26.33% en un nivel alto y un 0.67% en un nivel bajo. Asimismo, sobre la percepción de la dimensión normas de ejecución coactiva, se aprecia que un 59.00% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel medio; mientras que el 40.67% se ubica dentro de un nivel alto y un 0% dentro de un nivel bajo. Sobre la percepción de la dimensión procedimiento de ejecución coactiva, se aprecia que un 62.67% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel medio; mientras que el 37.33% se encuentra dentro de un nivel alto y un 0% dentro de un nivel bajo. Sobre la percepción de la dimensión ejecución de sanciones y medidas cautelares, los resultados muestran que un 61.67% de los pobladores encuestados obtuvieron puntajes que los ubican dentro de un nivel medio; un 38.00% dentro de un nivel alto y un 0.33% dentro de un nivel bajo.

Desde el punto de vista del análisis correlacional se tiene que entre las variables modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva presentan un coeficiente de correlación bajo  $r = ,046$ , con una  $p = ,429$  ( $p$  mayor a  $,05$ ), con el cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Asimismo, entre las correlación de las dimensiones de la primera variable con la segunda variable se tiene que las normas de fiscalización administrativa y ejecución coactiva presentan un coeficiente de correlación bajo  $r = ,050$ , con una  $p = ,387$  ( $p$  mayor a  $,05$ ), con el cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Entre el procedimiento de fiscalización de administrativa y ejecución coactiva

presentan un coeficiente de correlación bajo  $r = -,24$ , con una  $p = ,673$  ( $p$  mayor a  $,05$ ), con el cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Entre la imposición de sanciones y medidas complementarias y ejecución coactiva presentan un coeficiente de correlación bajo  $r = ,048$ , con una  $p = ,405$  ( $p$  mayor a  $,05$ ), con el cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

## **Conclusiones**

### **Primero.**

Luego de haber realizado la recolección de datos en las tres zonas del distrito de Pangoa, se llega a la conclusión de que no existe correlación entre las variables modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva, debido a que la Municipalidad Distrital de Pangoa si bien cuenta con el área de fiscalización administrativa, sin embargo, se han acostumbrado a un sistema deficiente que no genera resultados; sumado a ello, se ha observado que no cuentan con el área de ejecución coactiva que se encargue de ejecutar las multas impagas, y lo más importante, es que existen diferentes culturas entre sus pobladores; es así que las comunidades nativas tienen la idea de que fiscalizarles sería imponerles una cultura a la cual inmediatamente rechazarían; algo similar sucede con los pobladores de los centros poblados, ya que consideran un abuso de la administración municipal imponerles multas por acciones que no afectarían a los demás; sin embargo, un gran sector de los encuestados en la capital están de acuerdo de que se fiscalice, ya que esto permitiría mayor orden en la sociedad.

### **Segundo.**

Respecto a la correlación entre la dimensión normas de fiscalización administrativa con la variable ejecución coactiva, llegamos a la conclusión de que en el distrito de Pangoa son muy pocos los que conocen de normas de fiscalización administrativa, y casi nadie conoce sobre la ejecución coactiva, por lo mismo que esta área aún no ha sido implementado en la Municipalidad.

### **Tercero.**

Respecto a la correlación entre la dimensión procedimientos de fiscalización administrativa con la variable ejecución coactiva, llegamos a la conclusión de que en el distrito de Pangoa se vendría utilizando un procedimiento de fiscalización administrativa deficiente, que en muchos casos no permitiría cumplir con el debido procedimiento administrativo, debido a que en la actualidad desde la modificatoria de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General por el Decreto Supremo N° 1272, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de diciembre del año 2016, se ha actualizado el procedimiento de fiscalización administrativa de acuerdo a la realidad actual de la sociedad.

### **Cuarto.**

Respecto a la correlación entre la dimensión imposición de sanciones y medidas complementarias con la variable ejecución coactiva, llegamos a la conclusión de que en el distrito de Pangoa si bien se han impuesto resoluciones de sanción y se han ejecutado medidas complementarias de clausura temporal o definitiva, paralizaciones, retiros, entre otros; sin embargo, estos se habrían realizado mayormente en la zona capital, mas no en los centros poblados y comunidades nativas, es por ello que cuando encuestamos en estos lugares, obtuvimos respuestas como que rechazarían la imposición de sanciones, y que sería un abuso de autoridad de la administración municipal.

## **Recomendaciones**

### **Primero.**

Se debería realizar la fiscalización administrativa en los centros poblados y las comunidades nativas con más frecuencia y con fines de sensibilización, mas no con fines de recaudación; de esta forma al no aplicarse multas o medidas complementarias por las infracciones que se puedan constatar, y más bien explicarles cual es lo correcto y cual lo incorrecto de sus acciones ante la



sociedad, se estará enseñando a estas personas a vivir cada día más ordenados, y aprenderán lo que es una fiscalización administrativa sin encontrarse inmersos en este procedimiento.

### **Segundo.**

Es necesario que se implemente el área de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de Pangoa, a efectos de que las sanciones válidamente impuestas sean ejecutadas, y los pobladores de la zona capital tomen mayor conciencia de sus incorrectas acciones ante la sociedad, pues de lo contrario se seguirá sancionado, pero los más comunes infractores al ver que no van a pagar multa alguna continuaran con sus incorrectas acciones.

### **Tercero.**

Es indispensable que la Municipalidad Distrital de Pangoa actualice su ordenanza municipal que aprueba el RASA y el CUIS, conforme a las nuevas modificatorias de las normas de rango general, a efectos de que se lleve a cabo un procedimiento de fiscalización idóneo que no vulnere del debido procedimiento administrativo.

### **Cuarto.**

Es necesario la capacitación constante a los inspectores municipales, a efectos de que realicen una fiscalización acorde a las actuales normas legales, y respetando siempre el debido procedimiento administrativo, como garantía de todo administrado fiscalizado.

## Referencias

- Aguilar H. E. (2014). Fiscalización tributaria como afrontarla exitosamente. Lima, Perú. Entrelíneas S.R.Ltada.
- Cantos M. L. (2014). Modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Jipijapa (Tesis Doctoral, Trujillo, Perú). Recuperada desde [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/801/1/CANTOS\\_MARIA\\_NA\\_ADMINISTRACION\\_TRIBUTARIA\\_CANTON\\_JIPIJAPA.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/801/1/CANTOS_MARIA_NA_ADMINISTRACION_TRIBUTARIA_CANTON_JIPIJAPA.pdf)
- Carrasco S. (2009). Metodología de la investigación científica. Pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima – Perú: San Marcos.
- Estela J. A. (2012). El Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Círculo de Derecho Administrativo - PUCP*. 11, 233-244
- Espinoza R. (2013). La Infracción Administrativa Laboral (Tesis de Maestría). Recuperada desde [file:///C:/Users/usuario/Downloads/ESPINOZA\\_LAUREANO\\_FRANK\\_I\\_NFRACCION\\_ADMINISTRATIVA.pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/ESPINOZA_LAUREANO_FRANK_I_NFRACCION_ADMINISTRATIVA.pdf)
- Gómez H. R. (2015). El macroproceso de la fiscalización ambiental. *Círculo de Derecho Administrativo – PUCP*. 15, 75-95
- Tamayo, M. (2012). El proceso de Investigación Científica. Ciudad de México: Limusa.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación científica*. México: Mc Graw-Hill.
- Guzmán C. (s.f.). Los Principios Generales del Derecho Administrativo. *IUS La Revista*, (37), 228-249. Recuperada desde [file:///C:/Users/GFC/Downloads/12203-48553-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/GFC/Downloads/12203-48553-1-PB%20(1).pdf)
- Sánchez, H. y Reyes C., (2009). Metodología y Diseños de Investigación Científica. Lima, (N.E.) 149 pp
- Indecopi (s.f.). Área de ejecución coactiva. Recuperado el 16 de marzo de 2017 desde <https://www.indecopi.gob.pe/area-de-ejecucion-coactiva>
- Jaramillo J. G. (2015). El procedimiento coactivo en las empresas públicas. De la jurisdicción coactiva como forma de cobro de obligaciones y recaudación tributaria (Tesis de Maestría). Recuperada desde <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/23507>

- Municipalidad de La Molina (2015). Ejecutoria Coactiva. Publicado el 30 de enero de 2015. Recuperado el 16 de marzo de 2017 desde <http://www.munimolina.gob.pe/index.php/organos-de-linea/gerencia-de-administracion-tributaria/ejecutoria-coactiva>
- Morón J. C. (s.f.). Los actos-medidas (medidas correctivas, provisionales y de seguridad) y la potestad sancionadora de la Administración. Revista PUCP, 135-157. Recuperada desde <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/viewFile/13710/14334>
- Martin R. (2014). Nuevos rumbos del procedimiento administrativo sancionador: la reforma del procedimiento sancionador del OEFA a la Luz de la Ley N° 30011. Circulo de Derecho Administrativo – PUCP. 14, 499-543
- Palacios E. A. (2012). Apuntes en torno al Proceso de Revisión Judicial de Legalidad del Procedimiento de Ejecución Coactiva. Derecho Administrativo – PUCP. 11, 223-231
- Perez J. y Gardey A. (s.f.). Definición de Norma. Publicado el 2009. Recuperado el 20 de marzo de 2017 desde <http://definicion.de/norma/>
- Perez J. y Gardey A. (2014). Definición de Fiscalización. Publicado el 2011 actualizado el 2014. Recuperado el 16 de marzo de 2017 desde <http://definicion.de/fiscalizacion/>
- Perez J. y Gardey A. (2013). Definición de Ejecución. Publicado el 2009 actualizado el 2013. Recuperado el 24 de marzo de 2017 desde <http://definicion.de/ejecucion/>

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN  
PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO**

Yo, Wilson Franklin Pérez Mercado, estudiante (x), egresado ( ), docente ( ), del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo identificado(a) con DNI N° 45966844, con el artículo titulado.

“Modelo de fiscalización administrativa y ejecución coactiva para el cumplimiento de los procedimientos administrativos en el Distrito de Pangoa, Región Junín – 2017”

Declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría.
- 2) El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 3) El artículo no ha sido autoplagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la Revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado, de la Universidad César Vallejo, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Los Olivos 30 de setiembre del 2017

Wilson Franklin Perez Mercado